

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 26 de agosto de 2015.

No. 68

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° 900/2015 II P.O., mediante el cual se expide la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO Modificatorio N° SECyD-005/2015, que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se modifica el nombre del Plantel Educativo "Centro de Estudios Superiores Thomas Alva Edison" para quedar de la siguiente manera: "Centro de Estudios Superiores de Delicias Thomas Alva Edison", propiedad de la persona moral Centro Educativo de Delicias Thomas Alva Edison, A.C., ubicado en la ciudad de Delicias, Chihuahua.

Pág. 4465

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SECyD-006/2015, que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se modifica el nombre del Plantel Educativo "Centro de Estudios Superiores Thomas Alva Edison" para quedar de la siguiente manera: "Centro de Estudios Superiores de Delicias Thomas Alva Edison", propiedad de la persona moral Centro Educativo de Delicias Thomas Alva Edison, A.C., ubicado en la ciudad de Delicias, Chihuahua.

Pág. 4467

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SECyD-007/2015, que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se modifica el ciclo en el que se imparte el "Doctorado en Pedagogía Crítica" que imparte el Plantel Educativo "Instituto de Pedagogía Crítica", propiedad de la persona moral Centro de Posgrado y Estudios Interdisciplinarios, S.C., ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 4469

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

INFORME Trimestral de Recursos Federales correspondientes al Segundo Trimestre del año 2015 de los ciclos presupuestales 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

INFORME Definitivo de Recursos Federales del año 2014 de los ciclos presupuestales 2014, 2013, 2012 y 2011.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO

SEGUNDA CONVOCATORIA a examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 4471

-0-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA Licitación Pública ICHS-P-03/15, relativa al servicio de procedimientos quirúrgicos de mínima invasión y equipo en comodato, requeridos por el Instituto Chihuahuense de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

Pág. 4472

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4474 a la Pág. 4520

-0-

**FE DE ERRATAS
CONGRESO DEL ESTADO**

CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE JULIO DE 2015

FE DE ERRATAS AL CUADRO DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO No. 894/2015 II P.O., APROBADO EN SESIÓN DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2015 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 39, DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL PATRONATO DE "CÁRITAS DE CHIHUAHUA I.B.P.", EL INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN LA RESERVA DENOMINADA "ÁVALOS II", CON UNA SUPERFICIE DE 2-00-00 HECTÁREAS.

DECRETO No.894/2015 II P.O.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO ...

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,167,489.69	401,364.57
1	2	S40°02'46"E	117.41	2	3,167,399.82	401,440.11
2	3	S27°22'28"W	164.88	3	3,167,253.40	401,364.30
3	4	N59°28'39"W	108.63	4	3,167,308.57	401,270.72
4	1	N27°23'30"E	203.99	1	3,167,489.69	401,364.57

ARTÍCULO SEGUNDO ...

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO ...

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,167,362.5125	401,318.5928
1	3	N75°36'30" E CENTRO DE CURVA DELTA=95°20'15" RADIO=20.00	29.57 LON. CURVA=33.28 SUB.TAN.=21.96	3	3,167,369.8622	401,347.2355
				2	3,167,353.1417	401,336.2617
3	4	S56°43'22"E	140.41	4	3,167,292.2819	401,464.6200
4	5	N27°56'23"W	115.79	5	3,167,190.5276	401,410.3675
5	6	N63°11'09"E	141.30	6	3,167,254.2649	401,284.2663
6	8	N17°37'23"W CENTRO DE CURVA DELTA=91°7'32" RADIO=20.00	28.56 LON. CURVA=31.81 SUB.TAN.=20.40	8	3,167,281.4852	401,275.6194
				7	3,167,272.1144	401,293.2882
8	1	N27°56'23" E	91.72	1	3,167,362.5125	401,318.5928

ARTÍCULO SEGUNDO ...

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. FERNANDO REYES RAMÍREZ

FE DE ERRATAS al Anexo del Periódico Oficial No. 63 del sábado 08 de agosto de 2015, correspondiente al Decreto N° 905/2015, relativo a la LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en la que sus páginas interiores el encabezado

DICE:

Sábado 08 de julio de 2015

DEBE DECIR:

Sábado 08 de agosto de 2015

Así mismo el artículo 2.- de la fracción XII., de la página 4 dice:

4

ANEXO AL PERIÓDICO OFICIAL

Sábado 08 de julio de 2015

XII. Coadyuvar en la eficiencia de la administración pública,

Artículo 3.- El Estado deberá procurar que la regulación cumpla con los principios de Mejora Regulatoria sujetos a esta Ley, principalmente que:

- I. Contenga disposiciones normativas objetivas y precisas, justificando la necesidad de su creación y el impacto administrativo, social, ambiental y presupuestal que generaría su emisión.
- II. Facilite a los particulares el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- III. Simplifique administrativamente los trámites y servicios que prestan las dependencias estatales y municipales, así como sus entidades paraestatales, proveyendo, cuando sea procedente, a la realización de trámites por medios electrónicos.
- IV. Promueva que los trámites generen los mínimos costos de cumplimiento.
- V. Fomente la transparencia y el proceso de consulta pública en la elaboración de la regulación.
- VI. Promueva, en lo procedente, la homologación de la regulación administrativa de los diferentes municipios del Estado.
- VII. Fortalezca el gobierno digital para los trámites de mayor demanda.
- VIII. Asegure la igualdad de trato entre los entes o individuos regulados independientemente de su origen étnico, lengua, género, religión o estatus socioeconómico, además de que las regulaciones sean publicadas en un lenguaje comprensible por los mismos.
- IX. Revise la congruencia entre las diversas normas aplicables a la inversión y los negocios, evaluando el costo-beneficio de las regulaciones.
- X. Facilite la adopción de ventanillas únicas para la realización de trámites gubernamentales.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Administración Pública: Las Administraciones Públicas Centralizadas y Paraestatales del Estado y de los Municipios.

Debe decir:

4

PERIÓDICO OFICIAL

Sábado 08 de agosto de 2015.

- XII. Coadyuvar en la eficiencia de la administración pública, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Artículo 3.- El Estado deberá procurar que la regulación cumpla con los principios de Mejora Regulatoria sujetos a esta Ley, principalmente que:

- I. Contenga disposiciones normativas objetivas y precisas, justificando la necesidad de su creación y el impacto administrativo, social, ambiental y presupuestal que generaría su emisión.
- II. Facilite a los particulares el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- III. Simplifique administrativamente los trámites y servicios que prestan las dependencias estatales y municipales, así como sus entidades paraestatales, proveyendo, cuando sea procedente, a la realización de trámites por medios electrónicos.
- IV. Promueva que los trámites generen los mínimos costos de cumplimiento.
- V. Fomente la transparencia y el proceso de consulta pública en la elaboración de la regulación.
- VI. Promueva, en lo procedente, la homologación de la regulación administrativa de los diferentes municipios del Estado.
- VII. Fortalezca el gobierno digital para los trámites de mayor demanda.
- VIII. Asegure la igualdad de trato entre los entes o individuos regulados independientemente de su origen étnico, lengua, género, religión o estatus socioeconómico, además de que las regulaciones sean publicadas en un lenguaje comprensible por los mismos.
- IX. Revise la congruencia entre las diversas normas aplicables a la inversión y los negocios, evaluando el costo-beneficio de las regulaciones.
- X. Facilite la adopción de ventanillas únicas para la realización de trámites gubernamentales.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Administración Pública: Las Administraciones Públicas Centralizadas y Paraestatales del Estado y de los Municipios.

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO MODIFICATORIO
"CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
DELICIAS THOMAS ALVA EDISON"

ACUERDO MODIFICATORIO NÚMERO SECyD-005/2015, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON" PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., UBICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DR. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ TACHIQUÍN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DEL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO:

I.- QUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL N° 78, DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, PUBLICADO EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SE PUBLICÓ EL ACUERDO NÚMERO SEC-009-2011, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2011, DONDE SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS" Y "LICENCIATURA EN NEGOCIOS", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., UBICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, SIN EMBARGO, ERRÓNEAMENTE SE ESTABLECIÓ COMO NOMBRE DEL PLANTEL "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON".

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EN EL ACUERDO NÚMERO SEC-009-2011, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2011, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 78, EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, EL NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA

EDISON" PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: "**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., INSTITUCIÓN UBICADA EN CALLE 9ª SUR FRACCIÓN DE LA GRANJA, NÚMERO 65, COLONIA ZONA DE HUERTAS, C.P. 33000, EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, QUEDANDO SUBSISTENTE Y VIGENTE TODO LO ESTABLECIDO EN EL REFERIDO DOCUMENTO, YA QUE LA MODIFICACIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL NOMBRE DEL PLANTEL.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.


DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 21 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2015.



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



DR. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ
TACHIQUÍN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

ACUERDO MODIFICATORIO
"CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
DELICIAS THOMAS ALVA EDISON"

ACUERDO MODIFICATORIO NÚMERO SECyD-006/2015, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON" PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., UBICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DR. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ TACHIQÚIN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DEL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO:

I.- QUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL N° 78, DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, PUBLICADO EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SE PUBLICÓ EL ACUERDO NÚMERO SEC-010-2011, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2011, DONDE SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR CAMBIO DE DOMICILIO AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., UBICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, SIN EMBARGO, ERRÓNEAMENTE SE ESTABLECIÓ COMO NOMBRE DEL PLANTEL "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON".

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EN EL ACUERDO NÚMERO SEC-010-2011, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2011, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 78, EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, EL NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA

EDISON" PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: "**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., INSTITUCIÓN UBICADA EN CALLE 9ª SUR FRACCIÓN DE LA GRANJA, NÚMERO 65, COLONIA ZONA DE HUERTAS, C.P. 33000, EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, QUEDANDO SUBSISTENTE Y VIGENTE TODO LO ESTABLECIDO EN EL REFERIDO DOCUMENTO, YA QUE LA MODIFICACIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL NOMBRE DEL PLANTEL.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 21 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2015.



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



DR. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ
TACHIQUÍN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

ACUERDO MODIFICATORIO
"INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA"

ACUERDO MODIFICATORIO NÚMERO SECyD-007/2015, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CICLO EN EL QUE SE IMPARTE EL "DOCTORADO EN PEDAGOGÍA CRÍTICA" QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DR. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ TACHIQUÍN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DEL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO:

I.- QUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL N° 97, DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, PUBLICADO EL DÍA SÁBADO 03 DE DICIEMBRE DE 2011, SE PUBLICÓ EL ACUERDO NÚMERO SEC-025-2011, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, DONDE SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: "DOCTORADO EN PEDAGOGÍA CRÍTICA", QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIN EMBARGO, ERRÓNEAMENTE SE ESTABLECIÓ QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EN EL ACUERDO NÚMERO SECyD-025-2011, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 97, EL DÍA SÁBADO 03 DE DICIEMBRE DEL 2011, EL CICLO EN QUE SE IMPARTE EL "DOCTORADO EN PEDAGOGÍA CRÍTICA", MODALIDAD

ESCOLARIZADA, EN EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., YA QUE SE ESTABLECIÓ QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: "CICLO SEMESTRAL", INSTITUCIÓN UBICADA EN CALLE EFRÉN ORNELAS, NÚMERO 1,406, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUEDANDO SUBSISTENTE Y VIGENTE TODO LO ESTABLECIDO EN EL REFERIDO DOCUMENTO, YA QUE LA MODIFICACIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL CICLO SEMESTRAL.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 21 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2015.



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



DR. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ
TACHIQUÍN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

SEGUNDA CONVOCATORIA

A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua, se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Sufragio Efectivo / No Reelección
El Director del Registro Público de
la Propiedad y del Notariado en el Estado.


Lic. José Manuel Aburto Ramos.

Chihuahua, Chih, 26 de Agosto del año 2015

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA
ICHS-P-03/15**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases
ICHS-P-03/15	SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE MÍNIMA INVASIÓN Y EQUIPO EN COMODATO, requeridos por el INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD y SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015. (La adjudicación de los bienes se hará por partida única).	07 de septiembre del año 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, planta baja, Col. Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih.	\$1,200.00 (Mil Doscientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales de este Instituto, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, cito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., durante los días hábiles del 26 de agosto al 02 de septiembre del año en curso de las 9:00 a las 14:00 horas.
- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 02 de septiembre de 2015, a las 10:00 horas.

- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 07 de septiembre del año 2015, a las 10:00 horas.
- V. El proveedor ganador deberá entregar los Equipos, libre abordó, en la dirección de los Hospitales: Central del Estado, General de Ciudad Juárez, y Hospital General "Dr. Salvador Zubirán Anchondo", **en 25 días hábiles**, contados a partir de la emisión del fallo adjudicatorio.
- VI. El pago se realizará dentro de treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de la factura, en la oficina de Contabilidad del Instituto Chihuahuense de Salud.
- VII. Garantía de seriedad de propuestas, se entregará dentro del sobre de la propuesta económica, una póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado o bien cheque cruzado, certificado o con la leyenda "para abono en cuenta", expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, por un equivalente al **10%** del monto de la propuesta económica, **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**; dicha garantía será devuelta en el acto en que la convocante dé a conocer el fallo adjudicatorio, excepto la del licitante ganador, a quien le será devuelta una vez constituida y entregada la garantía de cumplimiento de contrato.
- VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral presentar acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas presentar acta de nacimiento e identificación oficial, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que comparezca a la licitación.
- IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.

ATENTAMENTE



**LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO DE SALUD Y
Y DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTOS PARA EMPLAZAR: CAROLINA MERCEDES ORTIZ RAMIREZ expediente No. 1916/14, relativo al Juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por FAUSTINO AVILEZ LOERA EN CONTRA DE CAROLINA MERCEDES ORTIZ RAMIREZ, se dictó UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----
----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintitrés de junio del año en curso, presentado por el **Licenciado JULIO CESAR MORENO BERMUDEZ**, y como lo solicita, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de **CAROLINA MERCEDES ORTIZ RAMIREZ**, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha diez de diciembre, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, **emplácese a CAROLINA MERCEDES ORTIZ RAMIREZ, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado** y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicha demandada que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar, interpuesta en su contra por **FAUSTINO AVILEZ LOERA**, apercibida que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber a la mencionada **CAROLINA MERCEDES ORTIZ RAMIREZ**, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la **Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos **Licenciada NANCY FELIX CASTAÑO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADA LUZ ELENA SALAS MARQUEZ
SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO SE
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



CAROLINA MERCEDES ORTIZ RAMIREZ 2796-64-66-68
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a Julio 07, 2015.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico que la **C. MARIA OLGA ESTHER ESPINOZA QUIROGA**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en la **CALLE EMILIANO ZAPATA**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **187.56 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 08.40 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
- AL SUR MIDE: 09.20 MTS. Y LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA
- AL ESTE MIDE: 21.20 MTS. Y LINDA CON DENUNCIO MARIA ANGELICA MARTINEZ
- AL OESTE MIDE: 20.30 MTS. Y LINDA CON CALLE DIAZ MIRON

La solicitud quedo registrada con el numero 4 fojas, 1 del libro de denuncias de Terreno Municipales No.65 a las 09:30 horas del día 22 de Abril 2015. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
Administración 2013-2016
C. LIC. RAFAEL MONTAÑA VILLALOBOS PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA OLGA ESTHER ESPINOZA QUIROGA 2726-68-70
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.,

San Francisco del Oro, Chih., Julio 27, 2015.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico que la **C. JANETTE ARACELY HEREDIA VALLES**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en la **BARRIO INDE**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **355.77 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 17.90 MTS. Y LINDA CON Baltazar Sida Ortega
- AL SUR MIDE: 16.00 MTS. Y LINDA CON Calle Sin Nombre
- AL ESTE MIDE: 20.22 MTS. Y LINDA CON Arroyo Indé
- AL OESTE MIDE: 19.90 MTS. Y LINDA CON Calle Sin Nombre

La solicitud quedo registrada con el número 78, a 5 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:00 horas del día 23 de Julio 2015. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
Administración 2013-2016
C. LIC. RAFAEL MONTAÑA VILLALOBOS PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

JANETTE ARACELY HEREDIA VALLES 2982-68-70
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., Julio 27, 2015.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico que la **C. ALEJANDRA JUDITH VALLES OLIVAS**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en la **BARRIO INDE**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **645.13 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 22.90 MTS. Y LINDA CON Calle Sin Nombre
- AL SUR MIDE: 22.83 MTS. Y LINDA CON Alvaro Escamilla
- AL ESTE MIDE: 24.40 MTS. Y LINDA CON Calle Sin Nombre
- AL OESTE MIDE: 32.40 MTS. Y LINDA CON Cordón Indé

La solicitud quedo registrada con el número 77, a 4 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:30 horas del día 23 de Julio 2015. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
Administración 2013-2016
C. LIC. RAFAEL MONTAÑA VILLALOBOS PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

ALEJANDRA JUDITH VALLES OLIVAS 2983-68-70
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDUARDO ZUBIATE CHAVEZ

KENELMA ROMERO BALDERRAMA

P R E S E N T E .-

En el expediente número 32/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LICENCIADA MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA, EN CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA Y NEGOCIOS REVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDUARDO ZUBIATE CHAVEZ y KENELMA ROMERO BALDERRAMA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el tres de julio del año en curso, presentado por la LICENCIADA MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA, y como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de KENELMA ROMERO BALDERRAMA, hágase de su conocimiento la radicación del expediente 32/2014 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta localidad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la LICENCIADA MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA, representante legal de INMOBILIARIA Y NEGOCIOS REVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones:

a).- El pago a favor de "INMOBILIARIA Y NEGOCIOS REVECO" Sociedad Anónima de Capital Variable, de la cantidad de 180.235 (CIENTO OCHENTA PUNTO DOS TRES CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del Contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria de 27 de Septiembre de 1993, celebrado entre EL INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada en su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago y que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado, según lo acordado en la cláusula Primera del contrato que funda esta acción.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 31 de diciembre del 2012, fecha en que se elaboró el estado de cuenta exhibido (como anexo al presente juicio, equivalente a la cantidad de \$341,515.05 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 05/100 M.N.), tomando como base el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a 1,894.83 (un mil ochocientos noventa y cuatro pesos 83/100 M.N.) en la fecha de elaboración del estado de cuenta.

b).- El pago a favor de "INMOBILIARIA Y NEGOCIOS REVECO" Sociedad Anónima de Capital Variable, de la cantidad de 180.915 (CIENTO OCHENTA PUNTO NUEVE UNO CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de los intereses moratorios no cubiertos, más los que se sigan causando sobre las amortizaciones que se sigan venciendo a partir de su vencimiento y hasta que sea realizado su pago, calculados a las tasas expresamente convenidas en el Contrato de Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria, de fecha 27 de septiembre de 1993, que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuar el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 31 de diciembre del 2012, fecha en que se elaboró el estado de cuenta exhibido (como anexo al presente juicio, equivalente a la cantidad de \$366,303.24 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 24/100 M.N.), tomando como base el Salario Mínimo Mensual

vigente en el Distrito Federal equivalente a 1,894.83 (un mil ochocientos noventa y cuatro pesos 83/100 M.N.), en la fecha de elaboración del estado de cuenta.

c).- La declaración que su Señoría haga en la sentencia definitiva que recaiga al presente juicio, en el sentido de que mi representada como cesionaria de los derechos de crédito por parte del acreedor original CONSERVA LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA Y SU PREFERENCIA EN EL PRIMER LUGAR Y GRADO QUE LE CORRESPONDE, AÚN CUANDO EL INMUEBLE GRAVADO SE SEÑALE PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO.

d).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, debido al incumplimiento de los demandados en el pago del mismo en los términos del contrato de crédito.

e).- El pago de los Gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

Emplazándosele por este medio y concediéndosele un término de nueve días más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra y oponga excepciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de julio de 2015
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **578/2014**, RELATIVO AL **JUICIO HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** EN CONTRA DE **ALFREDO TORRES MONTOYA**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día diecisiete de abril del año en curso, presentado por el **LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, en virtud de que se encuentra acreditado que el desconocimiento del paradero y domicilio de **ALFREDO TORRES MONTOYA**, es general y no únicamente de la parte actora, hágase del conocimiento a la referida persona, la radicación del expediente **578/2014**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándole que el **LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS** apoderado legal de la persona moral **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** está promoviendo **JUICIO HIPOTECARIO**, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; así mismo, se le hace saber que se le concede un término de **cinco días** a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y se le apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 444, 445 y 446 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En el entendido que el presente proveído forma parte integral del auto de radicación ----- Respecto a su segunda petición, se le tiene autorizando para recibir los edictos a **JOSÉ EDUARDO YAÑEZ MENDOZA** y/o **RAÚL ANDRÉS YAÑEZ RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 22 DE ABRIL DE 2015.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



ALFREDO TORRES MONTOYA
-0-

2827-64-66-68

EDICTO DE NOTIFICACION

ELVIA SOTELO LOZOYA Y
DIANA PAOLA LOPEZ SAENZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1082/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **MANUEL LOPEZ SAENZ** EN SU CARACTER DE ALBACEA A BIENES DE SUS PADRES **CIRILO LOPEZ GARCIA** Y **MANUELA SAENZ MENDEZ**, en contra de **ELVIA SOTELO LOZOYA** Y **DIANA PAOLA LOPEZ SAENZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el primero de julio del año dos mil quince, presentado por **EDGAR RAFAEL LÓPEZ CÓRDOBA**, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la diversa demandada **ELVIA SOTELO LOZOYA** ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **ELVIA SOTELO LOZOYA** la radicación del expediente 1082/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **MANUEL LÓPEZ SAENZ** le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un plazo de **NUEVE DÍAS**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el **LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE JULIO DE 2015

EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE



ELVIA SOTELO LOZOYA

-0-

2833-64-66-68

EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente registrado con el número 104/2014 relativo al juicio ordinario civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores en contra de Olimpia Verenice Aguilar Aguirre y José Octavio Rangel Soto, entre otras constancias obra el siguiente:- - -

A C U E R D O: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de agosto de dos mil quince. Por recibido el cuatro de los corrientes el escrito firmado por la Luz Maria Centeno Castro cuya personalidad se encuentra reconocida en autos y como lo solicita procedase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en una finca urbana ubicada en calle Maladeta, lote 19, manzana 37 del fraccionamiento rincones de Salvarcar II etapa de esta ciudad, con superficie total de 120.0500 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 53, a folio 53, del libro 4161 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$342,500.00 (trescientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$228,333.33 (doscientos veintiocho mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m.n.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del nueve de septiembre de dos mil quince, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Autorizando para oír y recibir notificaciones a los Lic. Adrián Martínez Cano y Lic. Miguel Ángel Vega Vásquez. N o t i f i q u e s e: Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. - Lic. A. Gómez A. Lic.A.M. Cárdenas V. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"Sufragio efectivo. No reelección" Cd. Juárez, chih., a 6 de agosto de 2015. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Arturo Gómez Alvarado



EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 826/2014, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE SACHIKO MACHIDA FLORES, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día once de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y toda vez que de las constancias que integran el sumario se acredita que el desconocimiento del domicilio y paradero de SACHIKO MACHIDA FLORES, en general y no únicamente de la parte actora, se ordena emplazar a la antes mencionada por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que el LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de apoderado legal de la moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, la está demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; así mismo, se le hace saber que se le concede un término de cinco días a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y se le apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En el entendido que el presente proveído forma parte integral del auto de radicación ----- Respecto a su segunda petición, se le tiene autorizando para recibir los edictos a los LICENCIADOS JOSÉ EDUARDO YÁÑEZ MENDOZA y/o RAÚL ANDRÉS YÁÑEZ RODRÍGUEZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así lo acordó y firma la LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. DOY FE".-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 16 DE FEBRERO DE 2015. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALEJANDRO SÁENZ ERIVES Y
ALICIA ADRIANA GONZÁLEZ VILLALBA
PRESENTE.

En el expediente número 1005/12 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra USTEDES, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil. SEGUNDO. La parte actora, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron; en consecuencia: TERCERO. Se condena a los demandados ALEJANDRO SÁENZ ERIVES y ALICIA ADRIANA GONZALEZ VILLALBA, al pago a favor de la moral actora, de la cantidad de 41,356.94 UDIS (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION), equivalente a la cantidad de \$198,164.22 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal; al pago de la cantidad de 603.10 UDIS (SEISCIENTAS TRES PUNTO DIEZ UNIDADES DE INVERSION), equivalente a la cantidad de \$2,889.79 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de amortizaciones no pagadas desde el mes de marzo del 2012 dos mil doce; al pago de la cantidad de 1,296.93 UDIS (MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION), equivalente a la cantidad de \$6,214.32 (SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios no pagados a partir del treinta y uno de marzo del dos mil doce al doce de septiembre del dos mil doce; al pago de la cantidad de 2,209.22 UDIS (DOS MIL DOSCIENTAS NUEVE PUNTO VEINTIDOS UNIDADES DE INVERSION), equivalente a la cantidad de \$10,585.59 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios causados a partir del treinta y uno de marzo del 2012 dos mil doce, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; al pago de la cantidad de 390.00 UDIS (TRESCIENTAS NOVENTA UNIDADES DE INVERSION), equivalente a la cantidad de \$1,868.71 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de administración no pagados; las cantidades antes señaladas deberán ser liquidadas en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de efectuarse el pago; así mismo se condena a los demandados al pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1084 del Código de Comercio. CUARTO. Se absuelve a los demandados del pago de las cantidades reclamadas por la parte actora en el inciso F), y en el punto dos del capítulo de prestaciones. QUINTO. Si en los próximos cinco días a que la presente resolución quede firme, los demandados no hacen el pago de las cantidades a que se les condena, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, y en su oportunidad, hágase trance y remate de los mismos, y con su producto el pago al actor. SEXTO. Notifíquese a la parte demandada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el

Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, transcribiéndole los puntos resolutive de la presente sentencia por cédula que se fije en el Tablero de avisos de este Tribunal; así como por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de cobertura nacional, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN,
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 27 DE FEBRERO DEL 2015.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

ALEJANDRO SAENZ ERIVES

-0-

2837-64-66-68

EDICTO DE REMATE

A: EL PÚBLICO EN GENERAL.

- - - En el expediente número 25/2013 relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, en su carácter de Apoderado legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra del C. AURELIO DÁVALOS MARTÍNEZ, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - Agréguese el escrito presentado por el licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, con su escrito recibido el tres de agosto del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para ello, la cantidad de \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$262,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que es la que cubre las dos terceras parte de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar; lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado."

Inmueble ubicado en la calle OASIS DE DANUBIO NUMERO 9858 FRACCIONAMIENTO PRADERA DE LOS OASIS II, de esta ciudad, registrado bajo el numero 104, Folio 110, del Libro 3935 de la Sección Primera del registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de Agosto del 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

AURELIO DAVALOS MARTINEZ

-0-

2956-66-68

EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS ALBERTO ROBLEDO ALANIS.

PRESENTE.-

En el expediente número 749/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARACTER DE APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BACOMER, en contra de CARLOS ALBERTO ROBLEDO ALANIS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito y copia simple recibidos el día cuatro del actual, presentados por el licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado CARLOS ALBERTO ROBLEDO ALANIS, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento del mismo la radicación del expediente 749/12, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BACOMER, le demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de la cantidad de **129,270.87 UDIS (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTAS SETENTA PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION)** o su equivalente **\$614,694.75 (SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que menciona en el capítulo relativo de su demanda inicial; haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo para ello concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 47, CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Rubrica.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Por presentado el C. Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BACOMER, personalidad que acredita y se le reconoce con la documental que exhibe, con su escrito, documentos y copias simples recibidos en este Juzgado el día veinte del actual. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se le tiene en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA demandando a CARLOS ALBERTO ROBLEDO ALANIS, con domicilio en la calle Ponciano Arriaga número 5714 de la colonia Las Granjas, de esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de 129,270.87 UDIS (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTAS SETENTA PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION) o su equivalente \$614,694.75 (SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.) por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que menciona. Consecuentemente y en virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca dada en Garantía al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las Autoridades y al público en general para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y/o se violen los derechos en él adquiridos por el demandante; en la inteligencia que la demanda deberá inscribirse en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad correspondiente en los términos del artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada y una quedará en el Registro y la otra ya registrada se agregará a los autos. Túrnense los autos a la C. Ministro Ejecutor Adscrita para que se sirva emplazar a la demandada en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo en el término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se señale. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la avenida Cuauhtémoc número 3002, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ, JOSÉ MANUEL DIAZ HERRERA, JOSÉ ALFREDO

DELGADILLO VARELA, ALFONSO ACOSTA FIERRO, JOSÉ EDUARDO YAÑEZ MENDOZA y RAUL ANDRES YAÑEZ RODRIGUEZ.

Con fundamento en los artículos 60 y 118 del Ordenamiento legal antes citado. -----N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 53. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HA DE DAR LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DEL 2015.



SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

CARLOS ALBERTO ROBLEDO ALANIS 2838-64-66-68 -0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR: LUCIA BENITA PALMA BATISTA expediente No. 712/12, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por ALFREDO ALEJANDRO GALVEZ PANTOJA Y ALMA DELIA BURCIAGA VILLA, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ----- - - - A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JOSE LUIS RAMIREZ ONTIVEROS, autorizado por ALFREDO ALEJANDRO GALVEZ PANTOJA Y ALMA DELIA BURCIAGA VILLA, recibido el día ocho de Julio del año actual en este Juzgado, se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, para los efectos legales correspondientes. Así mismo, como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de LUCIA BENITA PALMA BATISTA, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, hágase del conocimiento de la señora LUCIA BENITA PALMA BATISTA, por medio de EDICTOS que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal; que en este Tribunal se sigue bajo el número 712/2012, en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, el trámite relativo a la Adopción del niño ELIAS PALMA BATISTA, haciéndose del conocimiento de la misma que este Tribunal le concede el termino de tres días para que se presente en comparecencia, por sí es su deseo otorgar el consentimiento que le corresponde para tal adopción, que establece el artículo 374 fracción I del Código Civil del Estado de Chihuahua. -----

N O T I F I Q U E S E:----- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE LICENCIADA NANCY FELIX SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



LUCIA BENITA PALMA BATISTA 2853-64-66-68 -0-

* EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.*

JORGE PERCHES GARDEA PRESENTE

En el expediente número 743/2012, relativo al juicio hipotecario promovido por el licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE PERCHES GARDEA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - -Agréguese el escrito presentado el veintitrés de marzo del año en curso, por el licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JORGE PERCHES GARDEA ya que se recibió el informe del Instituto Nacional Electoral; Comisión Federal de Electricidad; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y del Director de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a JORGE PERCHES GARDEA de la radicación del expediente 743/2012 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ABRIL DEL 2015.



SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JORGE PERCHES GARDEA 2860-64-66-68 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**CC. MARCO AURELIO ALVAREZ ROSAS Y
ROSA ILIANA ACOSTA ROMERO DE ALVIDREZ**

P R E S E N T E .-

En el expediente número 391/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO AURELIO ALVAREZ ROSAS Y ROSA ILIANA ACOSTA ROMERO DE ALVIDREZ, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de las diversas instituciones, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. MARCO AURELIO ALVAREZ ROSAS Y ROSA ILIANA ACOSTA ROMERO DE ALVIDREZ, la radicación del expediente 391/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo originalmente pactado en el Contrato de Crédito base de la acción y por consecuencia el pago anticipado del , saldo del crédito otorgado y accesorios legales, mismos que se desglosan de la siguiente manera: A).- El pago de la cantidad de 54,534.65 UDIS (CINCUENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de enero del 2014 su equivalente correspondía a la cantidad de \$276,979.52 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL. B).- El pago de la cantidad de 4,797.81 UDIS (CUATRO MIL, SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y UNA UNIDADES DE INVERSION) y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de enero del 2014 su equivalente correspondía a la cantidad de \$24,367.90 (VEINTICUATRO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), por concepto de amortizaciones no pagadas y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. C).- El pago de la cantidad de 23,813.43 UDIS (VEINTITRÉS MIL, OCHOCIENTAS TRECE PUNTO CUARENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de enero del 2014 su equivalente correspondía a la cantidad de \$120,947.56 (CIENTO VEINTE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), por concepto de intereses vencidos no pagados y los que

se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. D).- El pago de la cantidad de 38,381.72 UDIS (TREINTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y UNA PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVASION y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de enero del 2014 su equivalente correspondía a la cantidad de \$194,939.35 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios no pagados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. 2.- El pago de las cantidades que mi representada, llegue a erogar por cuenta de la parte demandada, para cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecado, más los intereses que se causen por los mismos, que se erogan por tal concepto. 3.- El embargo de bienes propiedad de la parte demandada suficientes a garantizar el adeudo y en su oportunidad, el remate de los mismos y con su producto el pago a mi representada. 4.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS MÁS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo se autoriza para recogerlos a los CC. JOSÉ EDUARDO YAÑEZ MENDOZA Y RAÚL ANDRÉS YAÑEZ RODRÍGUEZ. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2015.



LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

MARCO AURELIO ALVAREZ ROSAS

2839-64-66-68

JOSE ALFREDO ACEVEDO RAYAS Y MINERVA TAPIA PALMA
P R E S E N T E . -

En el expediente número 1034/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE ALFREDO ACEVEDO RAYAS Y MINERVA TAPIA PALMA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diez del actual, presentado por el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. JOSE ALFREDO ACEVEDO RAYAS Y MINERVA TAPIA PALMA la radicación del expediente 1034/13, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo originalmente pactado en el Contrato de Crédito base de la acción y por consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, mismos que se desglosan de la siguiente manera: A).- El pago de la cantidad de 88,958.48 UDIS (OCHENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación de aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de septiembre del 2013 su equivalente correspondía a la cantidad de \$441,477.72 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) por concepto de suerte principal. B).- El pago de la cantidad de 1,507.78 (MIL QUINIENTAS SIETE PUNTO SETENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION) y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de septiembre del 2013 su equivalente correspondía a la cantidad de \$7,482.72 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) por concepto de amortizaciones no pagadas desde el mes de mayo del 2013 y las que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. C).- El pago de la cantidad de 3,525.07 UDIS (TRES MIL QUINIENTAS VEINTICINCO PUNTO CERO NUEVE UNIDADES DE INVERSION) y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de septiembre del 2013, su equivalente correspondía a la cantidad de \$17,024.70 (DIECISIETE MIL VEINTICUATRO PESOS 70/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios no pagados desde el mes de mayo del 2013 y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. D).- El pago de la cantidad de 5,793.88 UDIS (CINCO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION y al valor de esta al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de mayo del 2013 su equivalente correspondía

a la cantidad de \$28,753.50 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios no pagados desde el mes de mayo del 2013 y los que se sigan generando hasta la total liquidación de adeudo. E).- El pago de la cantidad de 958.90 UDIS (NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA UNIDADES DE INVERSION y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de septiembre del 2013 su equivalente correspondía a la cantidad de \$4,758.77 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.) por concepto de gastos de administración no pagados desde el mes de mayo del 2013 y lo que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. 2.- El pago de las cantidades que mi representada, llegue a erogar por cuenta de la parte demandada, para cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecario, más los intereses que se causen por los mismos, que se erogan por tal concepto. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de cinco días, más treinta, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Por último, se autoriza a los CC. LICENCIADOS JOSE EDUARDO YAÑEZ MENDOZA y/o RAUL ANDRES YAÑEZ RODRIGUEZ para recoger dichos edictos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



JOSE ALFREDO ACEVEDO RAYAS
-0-

2861-64-66-68

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 715/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JAVIER FERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Con el escrito y copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con treinta minutos del día de hoy, remitidos por conducto de Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por el CIUDADANO JAVIER FERNANDEZ HERNANDEZ, por sus propios derechos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en relación al lote de terreno semi-urbano ubicado en PROLONGACION CALLE CATEDRAL DE PACHUCA SIN NUMERO COLONIA CANTERA DE ESTA CIUDAD, y con las siguientes medidas y colindancias: DEL LADO A-B MIDE 41.254 METROS LATITUD 28'38'43''.709874°N LONGITUD 106'8'20''.520717°W colindando con C. VICTOR MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ, DEL LADO B-C MIDE 110.771 METROS LATITUD 28'38'43''.703477°N LONGITUD 106'8'19''.001326°W colindando con C. SALVADOR DELGADO, DEL LADO C-D 26.720 METROS LATITUD 28'38'47''.219281°N LONGITUD 106'8'18''.129171°W colindando con C. GUADALUPE GARCIA, DEL LADO D-A 106.116 METROS LATITUD 28'38'46''.902564°N LONGITUD 106'8'19''.045455°W colindando con C. JOSE FERNANDEZ HERNANDEZ. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta Ciudad y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble, así como en los el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio para que manifiesten lo que a su interés convenga al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, así como a los colindantes del referido predio cuyos nombres y domicilios son los siguientes: C. SALVADOR DELGADO, con domicilio en CALLE CESAR SANDINO NUMERO 284 COLONIA IGNACIO RODRIGUEZ, C. GUADALUPE GARCÍA, con domicilio en CALLE AVENIDA RÍO DE JANEIRO NUMERO 826 COLONIA PROGRESO, los CC. VICTOR MANUEL y JOSE AMBOS DE APELLIDOS FERNANDEZ HERNANDEZ, en el ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN COLONIA CANTERA CONTIGUOS AL LOTE DE TERRENO SEMI-URBANO OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, TODOS DE ESTA CIUDAD; y toda vez que los referidos domicilios se encuentran ubicados dentro de este Distrito Judicial Morelos, tórñense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, a fin de que lleve a cabo las notificaciones ordenadas. Por otra parte, se señalan DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial a cargo de un grupo de tres personas solicitada en su escrito inicial de demanda en el entendido que estos deberán ser de notorio arraigo a la comunidad; asimismo, en atención al petitorio noveno del referido escrito se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga lugar la Inspección Judicial solicitada, de conformidad con los artículos 340, 341 y 891 fracción V y VI del cuerpo legal citado, debiendo citarse personalmente para tal efecto al Ministerio Publico, al C. Registrador Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial, los colindantes y a los testigos para los efectos precisados en el dispositivo legal en cita. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la CALLE TERCERA NUMERO 1405 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos al C. ED. ERICK ALEXIS TORRES PÉREZ. Así mismo, téngasele autorizando en los mas amplios términos del artículo

60 del Código Adjetivo Civil a los CIUDADANOS LICENCIADOS JOSE LUIS MENDOZA MUCHARRAZ y EDWIN JOSE MENDOZA RIOS, quienes cuentan con Cedula Profesional debidamente registrada en el Registro Digitalizado de Intranet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1001 IPR/CFHB LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE AGOSTO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



JAVIER FERNANDEZ HERNANDEZ 2890-64-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANTONIO QUEZADA CHAVEZ Y MARIA DEL CARMEN ROMERO GARCIA DE QUEZADA

En el expediente número 604/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO QUEZADA CHAVEZ Y MARIA DEL CARMEN ROMERO GARCIA DE QUEZADA, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE. ----- -- Por recibido el escrito presentado por LORENZO FUENTES MIRAMONTES, el día cinco de junio del dos mil quince, con la personalidad acreditada en autos, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS comunes a las partes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes, notifíquese por edictos que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad a ANTONIO QUEZADA CHAVEZ Y MARIA DEL CARMEN ROMERO GARCIA DE QUEZADA, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal. Expídanse los edictos respectivos. -----

NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- clave: 1021:CIHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA



ANTONIO QUEZADA CHAVEZ

-0-

3043-68-70

SEGUNDO AVISO

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público número cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores LUZ ESTELA CARRILLO LOYA, LUZ EDITH PAYAN CARRILLO, SAUL EUGENIO PAYAN CARRILLO y YOSHIO ALONSO PAYAN CARRILLO y que con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 13736 trece mil setecientos treinta y seis del Registro de Actos fuera de Protocolo número Doce, de fecha 29 veintinueve de julio del año dos mil quince, se dio inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor SAUL EUGENIO PAYAN CHAPARRO, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las Únicas personas que le sobrevive al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la designación de HEREDEROS y el nombramiento de ALBACEA de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua".

Chihuahua, Chih. 7 de agosto del 2015.

[Handwritten signature]

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.
C. Ortiz de Campos 1107 San Felipe
Tel. 414-70-77**



SAUL EUGENIO PAYAN CHAPARRO 2939-66-68
-0-
AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPÚEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, compareció la señora **SILVINA ESPINO DÍAZ**, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de su esposo el señor **JESÚS JOSÉ PALMA GARCÍA**, con el objeto de **INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL** en los términos de los artículos 632 seiscientos treinta y dos al 636 seiscientos treinta y seis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 15711, del volumen 267, de fecha 11 de Agosto del Dos mil quince, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea de la Sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su Proyecto de Partición y avalúo del caudal hereditario.

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este Aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., Agosto 12 del 2015.

Atentamente

[Handwritten signature]
**LIC. JORGE MAZPÚEZ PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.**



**Lic. Jorge Mazpúz Pérez
NOTARIA PUBLICA No. 14
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.**

JESUS JOSE PALMA GARCIA 2941-66-68
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**JORGE MORENO JACQUEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 86/14, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, LAURA C. MENDIAS GARCIA, JOSE EMIR SOTO GUERRERO Y GERARDO HERNANDEZ MARTINEZ ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE, OPERADORA DE GASOLINERAS PROVIDENCIA, S.A. DE C.V., en contra de JORGE MORENO JACQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el siete de julio del año dos mil quince, presentado por el LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 quinto párrafo del Código de Comercio, hágase del conocimiento de JORGE MORENO JACQUEZ, la radicación del expediente 86/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un Periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional, así como en un Periódico Local del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O LAURA C. MENDIAS GARCÍA Y/O LIC. JOSÉ EMIR SOTO GUERRERO Y/O LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MARTINEZ, en su carácter de ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA PERSONA MORAL OPERADORA DE GASOLINERAS PROVIDENCIA, S.A. DE C.V., le demanda en la Vía Ejecutiva Mercantil las siguientes prestaciones: reclamándole el pago de las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$45,031.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, B).- El pago de los intereses legales a razón del 6% anual desde la fecha de vencimiento de los documentos base de la acción, hasta el total cumplimiento de la obligación de pago, C).- El pago de \$9,006.20 (NUEVE MIL SEIS PESOS 20/100 M.N.) por concepto de 20% de indemnización al que se refiere el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio., por lo que, se le concede un plazo de OCHO DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que, conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio; en la inteligencia, de que, las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de ROTULÓN, lo cual se hará así hasta en tanto comparezca por sí o por medio de apoderado, a señalar domicilio procesal de su parte, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Con fundamento en los artículos 1054, 1069, 1070, 1391 y 1392 del Código de Comercio, así como en el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2015.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]
LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE



JORGE MORENO JACQUEZ 2940-66-67-68
-0-

A V I S O

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí comparecieron los señores **ABRAHAM OSCAR ORTEGA RASCÓN Y JOSÉ MARÍA LECHUGA BORUNDA**, el primero como Único y Universal Heredero y el segundo como Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOURDES LECHUGA BORUNDA**, quien falleció en ésta Ciudad de Chihuahua, el día 16 de Julio del 2015, con el objeto de **INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL**, en los términos de los artículos 632 seiscientos treinta y dos al 636 seiscientos treinta y seis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 15702, del volumen 268, de fecha 06 de Agosto del 2015, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea de la Sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su Proyecto de Partición y avalúo del caudal hereditario.-

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este Aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 10 de Agosto del 2015.

Atentamente

[Firma manuscrita]
LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ

Lic. Jorge Mazpúlez Pérez
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORLOS
CHIHUAHUA, CHIH.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

MARIA DE LOURDES LECHUGA BORUNDA 2942-66-68
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 1683/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SANTA CONSUELO SANCHEZ MORENO, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - Abregúese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCÍA, recibido en este Juzgado el día catorce de Julio del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Asimismo, téngasele autorizando para oír y recibir todo tipo de documentos a la C.E.D. SARA IVONNE CASTRUITA MALTOS, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Jumanos número 1531 interior 19 condominio Los Puertos fraccionamiento Paraje del Valle, Etapa IV, en esta Ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrito con el número 125 a folios 125 del libro 3890 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$433,408.58 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 58/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$288,939.05 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE AGOSTO DEL 2015.

[Firma manuscrita]
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



SANTA CONSUELO SANCHEZ MORENO 2943-66-68
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 1102/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSE FRANCISCO GONZALEZ CALDERON, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCÍA, recibido en este Juzgado el día nueve de Julio del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Asimismo, téngasele autorizando para oír y recibir todo tipo de documentos a los profesionistas que menciona en su escrito, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Desierto de Mojave Poniente número 8715, del fraccionamiento Hacienda de las Torres Etapa XIV, en esta Ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrito con el número 21 a folios 21 del libro 3259 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$296,497.05 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$197,667.70 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DEL 2015

[Firma manuscrita]
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



JOSE FRANCISCO GONZALEZ CALDERON 2944-66-68
-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veintisiete de Julio de dos mil quince, de la que se tomó razón bajo el número 28,016 veintiocho mil dieciséis, del Libro treinta y uno de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE GARCIA CLARO**, quien falleció en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día veintisiete de Junio de dos mil quince. La radicación se hizo a solicitud de los señores **ROCIO, GRISELDA, LUIS JOEL, RUBEN, HUGO MAURICIO Y JORGE ALBERTO**, todos de apellidos **GARCIA MAGALLANES** y la primera además en representación de su hermana la señora **LILY IVONNE GARCIA MAGALLANES**, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son hijos y por lo tanto son los parientes más próximos al autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 07 DE AGOSTO DE 2015

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS

[Firma manuscrita]
LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.



JOSE GARCIA CLARO 2957-66-68
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1302/12, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CC. IRACEMA MANZO RAMOS Y JOSE MANUEL GALVEZ PINEDA, existe un auto que a la letra dice.-----

ACUERDO: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rivera Azul número 1556, Lote 7 de la manzana 11 del Fraccionamiento Riveras del Bravo, V etapa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 109 a folio 110 del Libro 4309 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 128.23 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 C-2 mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera Azul; Al 2-3 SW 21°26'16" mide 16.89 metros y colinda con Lote 8; Al 3-4 NW 68°33'44" mide 8.00 metros y colinda con Lotes 16 y 17; Al 4-1 NE 25°10'22" mide 17.15 metros y colinda con Lote 6.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 185,333.33 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Por lo demás que pide, se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de documentos a los profesionistas que menciona, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DEL 2015.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

IRACEMA MANZO RAMOS

-0-

2945-66-68

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE RDGISTREADO CON EL NÚMERO 1234/12, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL C. MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

ACUERDO: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Senderos de Obando número 3761, Lote 35 de la manzana 27 del Fraccionamiento Senderos de San Isidro, III etapa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 126 a folio 126 del Libro 4461 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 53°50'57" mide 17.15 metros y colinda con Lote 34; Al 2-3 SW 36°09'03" mide 7.00 metros y colinda con Lote 15; Al 3-4 SE 53°50'57" mide 17.15 metros y colinda con Lote 36; Al 4-1 NE 36°09'03" mide 7.00 metros y colinda con Calle Senderos de Obando.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 141,666.66 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 212,500.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Por lo demás que pide, se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de documentos a los profesionistas que menciona, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE AGOSTO DEL 2015.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.



LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ

-0-

2946-66-68

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1133/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GLORIA GUADALUPE SANMIGUEL PADRON, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día quince de julio del año dos mil quince; Visto lo solicitado se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$319,500.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes para que se publiquen dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno y finca urbana sobre el construida, ubicado en la Calle Balcón de la Estrella numero 8228 fraccionamiento Vista del Valle en esta ciudad, que obra inscrito bajo el número 26 a Folios 26 del Libro 3129 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)"---- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DE 2015.



GLORIA GUADALUPE SANMIGUEL PADRON 2947-66-68 -0-

EDICTO DE REMATE.

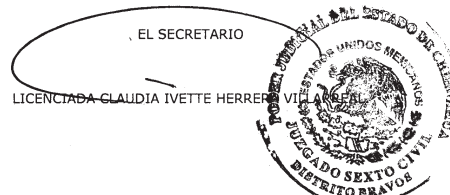
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 983/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LEONARDO GABRIEL ESPINOZA RUBIO, existe un auto que a la letra dice.-----

"--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el diecisiete de julio de dos mil quince, presentado por el licenciado JESUS TORRES GARCIA, como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre del dos mil quince, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$373,133.26 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.) que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$248,755.51 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.) , que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.--- Bien que se saca a remate: Finca urbana la cual se identifica como casa 3207 (tres mil doscientos siete) interior de la calle Sol del Oasis, construida sobre el lote 32 (treinta y dos) de la Manzana 25 (veinticinco) del fraccionamiento Praderas del Sol, de esta ciudad, con una superficie de 151.6310 m2. Inscrito bajo el número 13, folio 13 del Libro 5305 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.----- NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- Clave: 1119:CIHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DEL 2015.



LEONARDO GABRIEL ESPINOZA RUBIO 2948-66-68 -0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora GUADALUPE GUARDIOLA GONZALEZ, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaría por separación temporal Licenciado JAIME ALBERTO BALDERAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 7,158 siete mil ciento cincuenta y ocho del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha tres de agosto del dos mil quince, ante la Suscrita a la Notaria Publica Número Seis Licenciada Rosa Margarita Hernández Morales, a solicitud de los señores GRACIELA, ADAN, JUAN MANUEL, ANTONIA y MARIA OLIVIA, todos de apellidos HERNANDEZ GUARDIOLA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE GUARDIOLA GONZALEZ, exhibiendo un acta de defunción de fecha veintiséis de diciembre de dos mil catorce. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de esta ultima publicación.

Cd. Delicias, Chih., a once de agosto del dos mil quince.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS



[Handwritten signature]

LIC. ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES

GUADALUPE GUARDIOLA GONZALEZ 2953-66-68 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Obed Roberto Gamboa Hernández
Sarah Paloma Canales Jacquez

En el expediente número 1430/14, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Gerardo González Rentería, apoderado de Banco Banamex, S.A., en contra de Obed Roberto Gamboa Hernández y Sarah Paloma Canales Jacquez, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - Por presentado el Licenciado Gerardo González Rentería apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Nacional de México, Sociedad Anonima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en oficialía de turnos el quince y en este juzgado el dieciséis de diciembre de dos mil catorce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio especial hipotecario, en contra de Obed Roberto Gamboa Hernández y Sarah Paloma Canales Jacquez, con domicilio en calle San Mateo número 8155-16 del fraccionamiento Paseo de Santa Mónica etapa 24 de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrñese los autos a la oficina central de ministros ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda; se le previene al promovente para que exhiba, por medio de escrito, el original o copia certificada de las cédulas de los profesionistas que pretenden autorizar en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, y previo cotejo

y certificación de las mismas por el Secretario de Acuerdo de este Tribunal, se acordará lo conducente. Lo anterior, en virtud de que el Secretario de Acuerdos de este tribunal, es quien tiene la facultad de dar fe pública, realizar el cotejo, y llevar el registro de los litigantes, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; y tales facultades no le son concedidas al encargado de la Biblioteca del Poder Judicial, por lo tanto el registro de cédulas que se realicen en esa oficina tiene efectos solo administrativos.

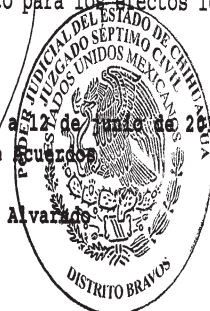
-----NOTIFIQUESE: -----
- - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de junio de dos mil quince.
Por recibido el cinco de los corrientes, el escrito signado por el Licenciado Gerardo González Rentería, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a los demandados Obed Roberto Gamboa Hernández y Sarah Paloma Canales Jacquez, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en el estrados del tribunal, **y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.** Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más cinco días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -

----- Notifíquese: -----
Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de junio de 2015
Secretario de Acuerdos
Arturo Gómez Alvarado



EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALTAGRACIA OLIVAS PEÑA DE PÉREZ
C. CARLOS HUMBERTO PÉREZ DOMÍNGUEZ
P R E S E N T E

En el expediente número 101/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DEL BANCO BANAMEX, S.A., en contra de los C. C. ALTAGRACIA OLIVAS PEÑA DE PÉREZ Y CARLOS HUMBERTO PÉREZ DOMÍNGUEZ, existe un auto que a la letra dice:
- - - ACUERDO.- SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado en este Juzgado a las trece horas con cincuenta minutos del día trece de julio del año en curso, el escrito del LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, dígasele que en atención a las constancias que obran en autos, y habiéndose acreditado el desconocimiento general del paradero de la demandada se ordena EMPLAZAR a la C. ALTAGRACIA OLIVAS PEÑA DE PÉREZ Y CARLOS HUMBERTO PÉREZ DOMÍNGUEZ, en los términos del auto de radicación fechado el día TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación local, además de fijarse un tanto de estos en el tablero del Tribunal.- DEBIÉNDOSE TRANSCRIBIR EL AUTO INICIAL.- Lo anterior acorde a lo sustentado por el Artículo 123 y demás relativos y aplicables del Código Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS
- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.-

- - - Presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 40,700 DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 1998, POR ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 136 LICENCIADO JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LOPEZ EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EN CONTRA DE LOS SEÑORES ALTAGRACIA OLIVAS PEÑA DE PÉREZ Y CARLOS HUMBERTO PÉREZ DOMINGUEZ, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE ESTACION DE SAN JUANITO NO. 3719 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATELITE DE ESTA CIUDAD, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en Derecho, para lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Asimismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cedula Hipotecaria.- Se le hace saber a las partes y

en virtud de que el documento fundatorio de su acción fue suscrito con fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y dos, siendo esta anterior al decreto de reforma, por lo que las disposiciones aplicables en el caso concreto son las que se encontraban vigentes antes de dicha fecha de decreto.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el despacho ubicado en calle Río Lerma Número 1387 Fraccionamiento Los Nogales en esta ciudad y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.- NOTIFIQUESE:- ASÍ, LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE SU SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DEL 2015.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



ALTAGRACIA OLIVAS PEÑA DE PEREZ 2950-66-68-70

-0- Segundo Aviso Notarial

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública 12,036 doce mil treinta y seis, de fecha 12 doce de agosto del año en curso, asentada en el volumen 267 doscientos sesenta y siete, de esta Notaría a mi cargo, compareció el señor Jorge Antonio Castillo Torres por sus propios derechos con el objeto de Iniciar el Trámite Extrajudicial o Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de su padre el señor Rafael Castillo Fontes en atención al Testamento Público Abierto otorgado en la escritura pública número 6946 seis mil novecientos cuarenta y seis del volumen 178 ciento setenta y ocho de fecha 26 veintiséis de septiembre del 2003 dos mil tres, otorgado ante la Licenciada Emma Del Rosario Hernández Bezanilla, Adscrita actuando en funciones de Notario Público por licencia de su titular Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, en el cual se designo como único y universal heredero y albacea al señor Jorge Antonio Castillo Torres, quien acepta y protesta el cargo conferido.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 12 de agosto del 2015
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.



RAFAEL CASTILLO FONTES

2958-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ARLETTE LOURDES VÁZQUEZ LEDESMA:

En el expediente número 913/14 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por el Licenciado Gerardo González Rentería, apoderado de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca múltiple, grupo financiero Banorte. existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Por presentado el Lic. Gerardo González Rentería, apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, con su escrito y anexos que acompaña, recibido en la oficialía de turnos de los veintiocho, y en este juzgado el veintinueve de agosto de dos mil catorce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Y como lo solicita, téngasele promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se le notifique a Arlette Lourdes Vázquez Ledesma, con domicilio en calle Santo Tomas número 8247-34 fraccionamiento Paseo de Santa Mónica etapa 10 en esta ciudad, de que su representada Banco Mercantil del Norte S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ha obtenido los derechos de crédito por medio de cesión del contrato celebrado entre el mismo y BBVA Bancomer S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, el siete de octubre de dos mil trece, y que los pagos respectivos al crédito deberán de realizarlos en la misma forma y lugar en que lo venían haciendo con anterioridad; por lo tanto túrnense estos autos al Oficial Notificador, adscrito a la oficina central de actuarios, a fin de que se le notifique de la cesión de crédito realizada. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a DIANA ORTIZ PEREA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS, ERICK EDUARDO SANTOS MENDOZA, OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ. Se le previene al promovente para que exhiba, por medio de escrito, el original o copia certificada de las cédulas de los profesionistas que pretende autorizar en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, y previo cotejo y certificación de las mismas por el Secretario de Acuerdo de este Tribunal, se acordará lo conducente. Lo anterior, en virtud de que el Secretario de Acuerdos de este tribunal, es quien tiene la facultad de dar fe pública, realizar el cotejo, y llevar el registro de los litigantes, en los términos de las fracciones I, V y VI del artículo 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; y tales facultades no le son concedidas al encargado de la Biblioteca del Poder Judicial en los términos del artículo 100 de la misma Ley, por lo tanto el registro de cédulas que se realicen en esa oficina tiene efectos solo administrativos.----- NOTIFÍQUESE:----- Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----A.M. CÁRDENAS V.—A. GÓMEZ. A.—RUBRICAS.— DOY FE.—

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiseis de marzo de dos mil quince,-----Por recibido el veinticinco de marzo pasado, el escrito signado por el Licenciado Gerardo González Rentería, cuya personalidad se encuentra reconocida y visto lo que solicita, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de Arlette Lourdes Vázquez Ledesma, se ordena que las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria le sean notificadas por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.----- NOTIFÍQUESE:----- Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe.--- A.M. CÁRDENAS V.—A. GÓMEZ. A.—RUBRICAS.— DOY FE.—

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de abril de 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: MARIA DEL CARMEN BOCANEGRA MALDONADO PRESENTE.-

En el expediente número 1159/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRA APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de MARIA DEL CARMEN BOCANEGRA MALDONADO, existe un auto que a la letra dice: -----

"- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los Licenciados GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA y MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL Apoderados Legales de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARÍA DEL CARMEN BOCANEGRA MALDONADO, a que se refiere el expediente registrado con el número 1159/2013; y.- R E S U E L V E - PRIMERO.- Ha procedido el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se declara el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado el treinta de junio de dos mil cinco entre HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y la señora MARÍA DEL CARMEN BOCANEGRA MALDONADO.- CUARTO.- Se condena a la señora MARÍA DEL CARMEN BOCANEGRA MALDONADO a pagar a la actora la suma de 231,883.14 Unidades de Inversión, equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$1'103,489.89 pesos (UN MILLÓN CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital Insoluto, Mensualidades Vencidas, Intereses Moratorios y Gastos de Cobranza; concepto que se actualizará al momento del pago y los cuales se generaron del primero de septiembre de dos mil diez al veintinueve de febrero de dos mil doce, más lo que se siga generando hasta la total solución del asunto; así como al pago de los gastos y costas generados con motivo del presente juicio por encontrarse dentro de los supuestos contemplados por el guarismo 145 de la ley procesal de la materia; conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.- QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- SEXTO.- Se declara la preferencia a favor de "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/233595 (F DIAGONAL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO), sobre la Garantía Hipotecaria otorgada al Acreedor Hipotecario original y su consecuente ejecución y materialización. Conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.- SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información de esta Ciudad, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos Provisional, quien da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE ABRIL

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIH.



AVISO NOTARIAL

A los interesados en la sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA PATROCINIA MONTES GUTIERREZ, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en atención a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago de su conocimiento que mediante escritura pública número 11,867 once mil ochocientos sesenta y siete, otorgada en esta ciudad de Chihuahua el 04 de agosto de dos mil quince, ante mi, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA PATROCINIA MONTES GUTIERREZ, a solicitud de la señora ESTHER BELTRAN MONTES, por sus propios derechos, quien aceptó la herencia y el cargo de albacea, habiendo manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2,417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 11 de Agosto de 2015.



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO.

Handwritten signature of Eugenio Fernando García Russek.

EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

MARIA PATROCINIA MONTES GUTIERREZ 2954-66-68
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JACINTO CARRILLO ROMO
PRESENTE-

En el expediente número 1179/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BONIFACIO CESAR RAMÍREZ BAYLON, en contra de JACINTO CARRILLO ROMO, existe un auto que a la letra dice:-----

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito signado por el LICENCIADO JOSÉ MARTIN MORALES LARES en su carácter autorizado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día uno de octubre de dos mil catorce; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintiséis de septiembre del año en curso, hágase del conocimiento al demandado JACINTO CARRILLO ROMO, la radicación del expediente 1179/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que BONIFACIO CESAR RAMÍREZ BAYLÓN, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL la prescripción positiva, respecto de un terreno y finca en el construida, ubicado en calle Michoacán número 1712 (mil

setecientos doce) identificado como Lote número 8 (ocho), de la Manzana 138 (ciento treinta y ocho) de la colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágase saber que cuenta con el termino de TRES DÍAS para oponer las excepciones dilatorias que quisiere hacer saber, las que se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal, con fundamento en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles -----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.”(RUBRICAS) -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE OCTUBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA
Handwritten signature of Rocío Meléndez Caro.
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO
Seal of the Tribunal Judicial del Estado de Chihuahua, Juzgado Octavo Civil, DISTRITO BRAVOS.

JACINTO CARRILLO ROMO
-0-

2966-66-68-70

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 36/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER, (MEXICO), S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de REBECA HERRERA MELERO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - Dada cuenta de un escrito del Licenciado JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'919,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle De la Campana No. 2027, Lote 5, Manzana 4, del Fraccionamiento Paseo de los Virreyes, II Etapa de esta Ciudad, con superficie de 288.000M2., y que obra inscrita bajo el numero 50 folio 53 del Libro 4714, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$1'279,333.34 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 10 de Agosto del año 2015
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



REBECA HERRERA MELERO
-0-

2955-66-68

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha DIEZ de JULIO de DOS MIL QUINCE, de la que se tomó razón bajo el número 27,944 veintisiete mil novecientos cuarenta y cuatro, del Libro 31 treinta y uno, de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LILY RASCON LOZANO, quien falleció en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL TRECE. La radicación se hizo a solicitud de el señor JESUS GILBERTO PONCE ALMEIDA, y los señores MAYRA Y GILBERTO. quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A VEINTICUATRO DE JULIO DE 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.



LILY RASCON LOZANO

2959-66-68

-0-

Segundo Aviso Notarial

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública 12,035 doce mil treinta y cinco, de fecha 12 doce de agosto del año en curso, asentada en el volumen 269 doscientos sesenta y nueve, de esta Notaría a mi cargo, compareció el señor Héctor Paredes Rubio por sus propios derechos con el objeto de Iniciar el Trámite Extrajudicial o Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de su conyuge la señora María Teresa Peña Collazo en atención al Testamento Público Abierto otorgado en la escritura pública número 23,308 veintitrés mil trescientos ocho del volumen 1110 mil ciento diez de fecha 28 veintiocho de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante la fe de la Licenciada Blanca Leticia Ornelas, Notaría Pública Número Veinte en el que designa como único y universal heredero y albacea al señor Héctor Paredes Rubio, quien acepta y protesta el cargo conferido.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 12 de agosto del 2015
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.



MARIA TERESA PEÑA COLLAZO

2960-66-68

-0-

* EDICTO DE REMATE. *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 615/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LICENCIADO GUILLERMO MICHEL, EN CONTRA DE ROSA MARÍA MENDOZA CHACÓN, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

-- Agréguese el escrito presentado el veinticinco de junio del año en curso, por el licenciado JUAN VÁZQUEZ DÁVALOS. Como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la Avenida Hidalgo número 703 (setecientos tres) esquina con calle Agricultura, lote uno, de la manzana 63 (sesenta y tres) de la colonia Centro en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 1,428 (mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 81 (ochenta y uno), a folio 85 (ochenta y cinco) del libro 418 (cuatrocientos dieciocho) de la sección primera del Distrito Judicial Guerrero.-----

Anúnciese la venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,321,800.20 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$881,200.13 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil quince para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 728 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua aplicado supletoriamente a la materia por así disponerlo el artículo 1054 del Código de Comercio con anterioridad a la reforma que respecto de ese numeral se llevó a cabo mediante el decreto publicado el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial de la Federación, en cuyo artículo transitorio cuarto se prevé que las reformas previstas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.-----

Toda vez que el inmueble descrito se encuentra ubicado en Gómez Farías, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor de aquella localidad, a fin

de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal.-----

NOTIFIQUESE:-----

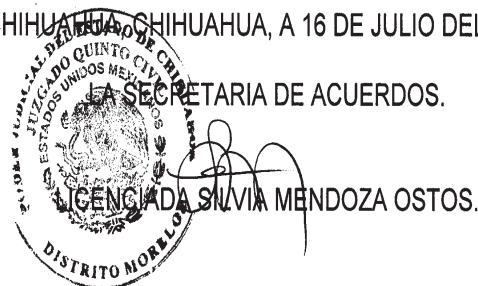
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS... SECRETARIA
RUBRICAS.-DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE JULIO DEL 2015.



ROSA MARÍA MENDOZA CHACON 2965-66-67-68
-0-

EDICTO NOTARIAL

Al márgen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua.-----
Por escritura número DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, del VEINTIDOS de JULIO del año DOS MIL QUINCE, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando Suárez Estrada, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora MARIA LEONOR GONZALEZ IGLESIAS, reconoció la validez de un testamento público abierto, aceptó la herencia instituida en su favor, como única y universal heredera, así como el cargo de Albacea por parte del señor IGNACIO MALAXECHEVARRIA GONZALEZ, en la Testamentaria del señor PEDRO MALAXECHEVARRIA ACHAVAL, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.-----
Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CD. CUAUHEMOC, CHIH., a veintidós de julio de dos mil quinientos

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA



PEDRO MALAXECHEVARRIA ACHAVAL 2961-66-68
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que con fecha 07 de agosto del 2015, mediante escritura pública número 679 seiscientos setenta y nueve del Volumen 17 diecisiete, comparecieron en la Notaría a mi cargo las señoritas DENISSE RODRIGUEZ PACHECO, MARÍA LAURA RODRIGUEZ PACHECO y DANIELA RODRIGUEZ PACHECO, la primera designada Albacea, con el objeto de iniciar trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CARLOS GERMAN RODRIGUEZ TOUCHÉ, quien falleció en esta Ciudad el día doce de julio del dos mil quince. Que el decajuis otorgó Testamento Público Abierto el día veinticuatro de septiembre del dos mil uno, mediante escritura pública número 1340 mil trescientos cuarenta, pasada ante la fe del Licenciado ALFREDO ROAHANA ESTRADA, en ese entonces Notario Público Número Tres para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, Estado de Chihuahua, habiendo manifestado ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos. En el instrumento de referencia el Testador instituye como Únicas y Universales Herederas a sus hijas DENISSE, MARÍA LAURA y DANIELA todos de apellidos RODRIGUEZ PACHECO.

ATENTAMENTE

LIC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIUNO



CARLOS GERMAN RODRIGUEZ TOUCHÉ 2967-66-68

-0-

***** AVISO NOTARIAL *****

Chihuahua, Chih., Agosto 14 del 2015

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante Escritura Pública número 15715, del Volumen 267, de fecha 13 de Agosto del año 2015, ante mi comparecieron los C.C. ALONSO, FELIPE RENE, HECTOR MANUEL Y JESUS ALEJANDRO, todos de apellidos NEVAREZ CHAVEZ, todos como Unicos y Universales Herederos además el primero de los citados como Albacea, todos en las Sucesiones acumuladas a bienes de sus padres los señores FELIPE NEVAREZ OLIVAS y EUCEBIA CHAVEZ RODRIGUEZ, con objeto de INICIAR TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO DE LAS SUCESIONES ACUMULADAS en cita. En el documento principal se aceptaron los derechos hereditarios y los cargos de Albacea en las Sucesiones aludidas, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

FELIPE NEVAREZ OLIVAS

-0-

2968-66-68

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MA. DEL ROCÍO LIRA MUÑOZ.
PRESENTE-

En el expediente número 11/2013, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSÉ CASTRO AGUILAR, en contra de MA. DEL ROCÍO LIRA MUÑOZ, existe una sentencia que a la letra dice: -----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua; a tres de julio de dos mil quince.-----

--- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 11/2013, formados con motivo de Juicio de Divorcio Contencioso intentado por el señor José Castro Aguilar, contra la señora Ma. del Rocío Lira Muñoz, y;---

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

----- **Resuelve** -----

--- Primero. La vía elegida ha sido la correcta.-----

--- Segundo. La parte actora demostró los hechos generadores de su acción, la demandada incurrió en rebeldía.-----

--- Tercero. Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores José Castro Aguilar y Ma. del Rocío Lira Muñoz, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.-----

--- Cuarto. La sociedad conyugal queda terminada.-----

--- Quinto. Una vez que cause ejecutora la presente resolución, envíese copia de la misma al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que se sirva confeccionar el acta de divorcio; asimismo, remítase oficio al Jefe del Departamento del Archivo Central Registro Civil del Estado, para que ordene a quien corresponda proceda a realizar las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 63, libro 1, foja 66, confeccionada por el Oficial del Registro Civil de Juan Tejo Muñoz, Mazapil, Zacatecas, el quince de abril de mil novecientos setenta y siete; en el acta de nacimiento del señor José Castro Aguilar, número 36, libro 1, foja 46, confeccionada por el Oficial del Registro Civil de Nuevo Mercurio, Mazapil Zacatecas, el veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 110 y 112 del Código Civil en vigor para el Estado.-----

--- Sexto. Notifíquese la presente Resolución a la demandada, señora Ma. del Rocío Lira Muñoz, a través de edictos, dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado.-----

----- Notifíquese y cúmplase -----

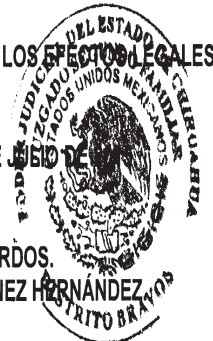
--- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el Licenciado Simón Mario Salinas Pacheco, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por y ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Máñez Hernández, con quien actúa y da fe.-----

--- LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁÑEZ HERNÁNDEZ.- SECRETARIA RÚBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE JULIO DE 2015

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁÑEZ HERNÁNDEZ



MA. DEL ROCIO LIRA MUÑOZ

-0-

2969-66-68

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1074/11 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR ANTONIO REYNOSO MAGUREGUI EN CONTRA DE ALEJANDRO DE JESÚS ORNELAS FERNÁNDEZ Y RICARDO ALBERTO CATALÁN CARMONA:

--- CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.-----
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el trece de julio de dos mil quince, presentado por el licenciado DANIEL DÍAZ PERUYERA, como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en el presente juicio, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,547,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$1,031,333.33 (UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- Bien que se saca a remate: Cincuenta por ciento del inmueble como Terreno urbano y finca en el construida el cual se identifica como casa 7428 (siete mil cuatrocientos veintiocho) de la Calle Nueva España construida sobre los lotes 7 y 8 (siete y ocho) de la Manzana R del Fraccionamiento Rincones de San Marcos, de esta ciudad, con una superficie de 400.000 m2. Inscrito bajo el número 107, folio 108 del Libro 2820 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DE 2015.



LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

ALEJANDRO DE JESUS ORNELAS FERNANDEZ 2970-66-68
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
A: CIRENDIRA ALEJANDRA VILLARREAL CANTU

En el expediente número 1081/2011 relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por el C. ANTONIO REYNOSO MAGUREGUI, en contra de CIRENDIRA ALEJANDRA VILLARREAL CANTU Y JESUS ALFONSO VILLARREAL ARGUELLES, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO DANIEL DIAZ PERUYERA, recibido el seis de julio del dos mil quince, en cuanto a lo que solicita, con fundamento en el artículo 466 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos en la que deberán desahogarse las pruebas ofrecidas por las partes, ordenando se publique el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, lo anterior toda vez que la C. CIRENDIRA ALEJANDRA VILLARREAL fue emplazada a juicio por medio de edictos.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de agosto del 2015
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



CIRENDIRA ALEJANDRA VILLARREAL CANTU 2971-66-68
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 758/11, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LUIS MARCIAL GUEVARA JUAREZ, EN CONTRA DE GLORIA ELENA MARTINEZ MIRAMONTES, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito presentado por la Licenciada REBECA DEL VALLE JURADO, representante de la parte actora, recibido el día seis de los actuales; como lo solicita, procedáse al remate en primera almoneda del inmueble gravado consistente en: Casa Habitación ubicada en Calle Isabel La Católica número 2609 de la Colonia Mármol I, de esta Ciudad, inscrita bajo el número 6385, a Folio 184, del Libro 2164, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del precio que sirve de base. Así mismo, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del año que transcurre, para que tenga lugar la Audiencia para la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 336, 389 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciado FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADO FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2015.
EL SECRETARIO

LICENCIADO FLOR CHAVIRA CAMPOS



GLORIA ELENA MARTINEZ MIRAMONTES 3001-68-70
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JORGE ARTURO ESTRADA OLIVAN y VIRGINIA AGUIRRE GUERRERO. PRESENTE.-

En el expediente número 491/14, relativo al **JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR EL LIC. ARTURO DELGADO ROJAS APODERADO DE ARRENDADORA E INMOBILIARIA ROMA DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS SEÑORES JORGE ARTURO ESTRADA OLIVAN Y VIRGINIA AGUIRRE GUERRERO**, existen tres autos que a la letra dicen:-----

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado ARTURO DELGADO ROJAS, recibido en este Juzgado el día trece de julio del presente año, a las doce horas con catorce minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Gas Natural de Juárez, la Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CC. JORGE ARTURO ESTRADA OLIVAN y VIRGINIA AGUIRRE GUERRERO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado les concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezcan a contestar la demanda incoada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. - **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rubricas".-----

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado ARTURO DELGADO ROJAS, recibido en este Juzgado el diecinueve de junio del año en curso, a las nueve horas con dieciocho minutos, visto lo solicitado y desprendiéndose de autos que no se ha fijado la litis, téngasele aclarando su escrito inicial de demanda en los términos en que lo hace consistir, lo que se tiene como parte integral del escrito inicial de demanda como si a la letra del mismo se insertara. - De igual manera, se le tiene exhibiendo dos juegos de copias simples del escrito aclaratorio para traslado de la parte demandada. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Procesal Civil. - **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rubricas".-----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Por presentado el Licenciado ARTURO DELGADO ROJAS, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el día veinticinco de abril del año en curso y turnados a la Secretaría de este Tribunal el día veintiocho del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de **APODERADO LEGAL** de la persona moral denominada **ARRENDADORA E INMOBILIARIA ROMA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; lo que acredita con las Copias Certificadas por la Licenciada ANA LILIA GÁLINDO BERNES, Secretaria de Acuerdos del Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos; respecto de constancias que obran en el expediente número 1235/2012 del índice del Juzgado antes mencionado, dentro de las cuales obra el

Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado por la persona moral antes mencionada, ante la fe del Licenciado Oscar Becerra Tucker, Notario Público número veintiocho asociado y actuando en el Protocolo del Notario Público Número Cuatro Licenciado Eduardo Romero Ramos, ambos en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, en fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis, documental que anexa a su ocurso de cuenta; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.- Y con tal carácter, téngasele promoviendo el **JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO** en contra de los señores **JORGE ARTURO ESTRADA OLIVAN y VIRGINIA AGUIRRE GUERRERO** quienes tiene su domicilio ubicado en **CALLE CAPITAN JOSE GRANADOS NUMERO 9249 DEL FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCION EN ESTA CIUDAD**.- Reclamándoles la desocupación y entrega del inmueble destinado a Casa Habitación, ubicado en **CALLE JOSE GRANADOS NUMERO 9249 DEL FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCION EN ESTA CIUDAD**. Así como el pago de las mensualidades que corresponden al periodo del mes de **SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO AL MES DE ABRIL DEL EN CURSO**, que dan una totalidad de **\$461,491.12 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 12/100 M.N.)** y las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio, más el pago de las demás prestaciones reclamadas, así como el pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Requírasele a la parte demandada para que en el acto de la diligencia de emplazamiento justifique con los recibos correspondientes encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo, prevéngasele para que dentro del término de **TREINTA DÍAS** desocupe el inmueble dado en arrendamiento, apercibido de lanzamiento a su costa en caso de no hacerlo.- En el acto de la diligencia de requerimiento, si no justifica el pago, embárguesele bienes de su propiedad, suficientes para garantizar la cantidad de **\$461,491.12 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 12/100 M.N.)** por concepto de Rentas, más las que se sigan venciendo, hasta que se haga la entrega material del inmueble dado en arrendamiento, bienes que se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad, debiéndose señalar el lugar de guarda y custodia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 461, 472 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.- Remítanse los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales se constituyan al domicilio de la parte demandada y la emplace en los términos de la presente demanda. Concediéndole el término de **CINCO DÍAS** para que contesten la demanda.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **CALLE MATEO ALMANZA NUMERO 4949 PLANTA BAJA DEL FRACCIONAMIENTO DIVISION DEL NORTE DE ESTA CIUDAD**.-----

- - - **N O T I F I Q U E S E** - Así lo acordó y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario interino Proyectista Licenciado **LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quién da fe de las actuaciones. DOY FE.- Rubricas".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE AGOSTO DEL 2015.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO

CUARTO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI



JORGE ARTURO ESTRADA OLIVAN

2972-66-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

CANDIDA TRINIDAD MELARA AYALA
PRESENTE.-

En el expediente número 258/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ROGELIO MONDRAGON ORTEGA, en contra de CANDIDA TRINIDAD MELARA AYALA, existe un auto que a la letra dice:----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de junio del año en curso, suscrito por ROGELIO MONDRAGON ORTEGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, en virtud de los oficios girados a este Tribunal por los titulares de diversas dependencias informando que al buscar en sus respectivos registros de usuarios, no se encontró información a nombre de CANDIDA TRINIDAD MELARA AYALA, y con la testimonial desahogada, se acreditó el desconocimiento total del domicilio actual y paradero de la demandada CANDIDA TRINIDAD MELARA AYALA, se ordena se notifique del divorcio contencioso promovido en su contra por ROGELIO MONDRAGON ORTEGA, en el que se reclama la disolución del vínculo matrimonial, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacerse saber a la demandada que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibida de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesa de los hechos que dejen de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado mientras que no comparezca por si o por medio de apoderado, así como que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. ---

----- NOTIFIQUESE -----

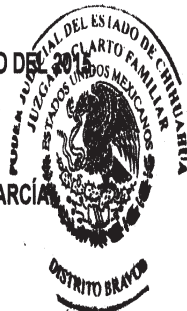
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.---

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2015
EL SECRETARIO

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA



CANDIDA TRINIDAD MELARA AYALA
-0-

2973-66-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO DE LA HERENCIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos, dentro del expediente número 596/2012, relativo al SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE JOSE MANUEL REYES CASTAÑEDA, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por recibido el día dos de los corrientes, un escrito de la C. MARIA DOLORES CASTAÑEDA ALVIDRES y, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar por medio de edictos que se publiquen en los estrados del Juzgado, y en los tribunales del lugar de origen del autor de la sucesión, su muerte sin testar, y los nombres y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho, toda vez de que ésta la solicitan parientes colaterales, para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, debiéndose publicar dichos edictos además por dos veces de siete en siete días en un periódico local de mayor circulación, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado. - - - - -

----- NOTIFIQUESE -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

NOMBRE: JOSE MANUEL REYES CASTAÑEDA.

NOMBRES DE SUS PADRES. JOSE MARIA REYES E ISABEL CASTAÑEDA ALVIDRES.

FECHA DE FALLECIMIENTO. 27 DE DICIEMBRE DEL 2011

EDAD AL FALLECER : 59 AÑOS.

ESTADO CIVIL: SOLTERO.

PERSONAS QUE RECLAMAN LAS HERENCIA: MARIA DOLORES CASTAÑEDA ALVIDRES.

GRADO DE PARENTESCO: TIA.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación,

CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE ABRIL DEL 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JOSE MANUEL REYES CASTAÑEDA
-0-

2975-66-68

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE CONSUELO APODACA VELÁZQUEZ A BIENES DE RICARDO VELÁZQUEZ APODACA.
PRESENTE.-

En el expediente número 150/15, relativo al juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por CONSUELO APODACA VELÁZQUEZ A BIENES DE RICARDO VELÁZQUEZ APODACA, existen tres autos que a la letra dicen:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por presentada la señora **CONSUELO APODACA VELAZQUEZ**, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el día dieciséis de febrero del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día diecisiete del mes y año en cita. Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO** a bienes del señor **RICARDO APODACA VELAZQUEZ**. Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y el C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informen si el autor de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna. Con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para tales efectos **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, probanza ofrecida por la promovente y a cargo de un grupo de personas. Se proporcione a la promovente para que indique a este Tribunal el lugar de nacimiento del de cujus, lo anterior a efecto de estar en aptitud de mandar fijar los edictos en los términos dispuestos en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en **AVENIDA VICENTE GUERRERO NUMERO 5111 INTERIOR 2 DE LA COLONIA SEGUNDA BUROCRATA DE ESTA CIUDAD** y autorizando para tales efectos a los **CC. Licenciados NANCY PAOLA AGUILAR VERA, CESAR AUGUSTO MEDINA SANCHEZ y ROSA MELANY JAIME VALENZUELA**. Sin embargo en cuanto a su solicitud de autorizar al Licenciado **ANGEL OSOLLO DE LA TORRE**, en los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, dígaselo que tan pronto como exhiba la cedula profesional o copia certificada de la misma del mencionado profesionista, se acordara lo que corresponda. **NOTIFIQUESE** Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado **JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI**, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. **DOY FE. RÚBRICAS**".

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE. Agréguese a los autos el escrito presentado por la **CONSUELO APODACA VELAZQUEZ**, en la Secretaría de este Tribunal el cuatro de mayo del año en curso, con el cual solicitan se emita la Declaración de Herederos dentro de la presente sucesión; sin embargo, revisados que fueron los autos se infiere que la promovente, señora **CONSUELO APODACA VELAZQUEZ**, es hermana del De Cujus **RICARDO APODACA VELAZQUEZ** y por ende, pariente colateral dentro del cuarto grado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 566 del Código Procesal Civil, se ordena publicar por edictos anunciando la muerte sin testar del de Cujus, así como los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro de **TREINTA DÍAS**, y ya que el guarismo antes referido dispone que los mencionados Edictos deberán de fijarse tanto en el Tablero del Juzgado, como en los de los tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen del autor de la sucesión, y toda vez que señor **RICARDO APODACA VELAZQUEZ**, nació y falleció en esta Ciudad, se ordena la publicación de los citados Edictos en este Tribunal. **Los edictos se insertarán además, por dos veces, de siete en siete días en un periódico de información de esta ciudad así como en el Periódico Oficial del Estado**. Por las razones expuestas, resulta improcedente dictar la resolución ordenada en autos, hasta en tanto se realice el llamamiento a juicio a las personas que se crean con derecho a la herencia a través de las publicaciones mencionadas. **NOTIFIQUESE** Así lo acordó y firma el Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado **JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI**, Secretario de Acuerdos Provisional, quien da fe de las actuaciones. **DOY FE**"(rúbricas).

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a los autos el escrito de **ÁNGEL OSOLLO DE LA TORRE**, recibido en este Juzgado el diez de junio del año en curso, a las trece horas con trece minutos, visto lo solicitado y desprendiéndose del acta de defunción del auto de la sucesión, que éste falleció en la Ciudad de El Paso, Texas de los Estados Unidos de Norteamérica, con los insertos necesarios, gírese atenta carta rogatoria al Cónsul General de México en

la Ciudad de El Paso, Texas, a efecto de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva fijar edictos de notificación en los tableros de avisos que para tal efecto se llevan en el Consultado a su digno cargo, anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión **C. RICARDO APODACA VELÁZQUEZ** y los nombres y grados del parentesco de las personas que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a reclamarlos, quedando subsistente la fijación de edictos en los estrados de este Tribunal, así como la publicación de los mismos en los términos ordenados por auto de fecha ocho de mayo del presente año.- **NOTIFIQUESE**.- Así, lo acordó y firma el licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado **JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI** Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" (Rúbricas).

DATOS DE: RICARDO APODACA VELÁZQUEZ
ORIGINARIO DE: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
FECHA DE DEFUNCIÓN: 04 DE MARZO DE 2014
PADRES: ABELARDO APODACA Y CONSUELO VELÁZQUEZ
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: CONSUELO APODACA VELÁZQUEZ, HERMANA DEL DE CUJUS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.
LICENCIADO JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI,
Secretario de Acuerdos provisional Juzgado Cuarto Civil Distrito Bravos

RICARDO VELAZQUEZ APODACA 2974-66-68

-0-

AVISO NOTARIAL


LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE; en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

****Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en Escritura Publica número 15,720 del Volumen 268 de fecha Dieciocho de Agosto del año en curso, se Inició Trámite Extrajudicial Testamentario a bienes de la señora **HORTENSIA VAZQUEZ ODORICO VIUDA DE BUSTILLOS**, para los efectos a que haya lugar, en ese acto comparecieron los señoras **RAMIRO VAZQUEZ Y BALTAZAR VAZQUEZ VAZQUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y ESTE ULTIMO TAMBIEN COMO APODERADO DE SUS HERMANOS FEDERICO BUSTILLOS VAZQUEZ, CRUZ BUSTILLOS VAZQUEZ, JOSE PAREDES VAZQUEZ, EUGENIO VAZQUEZ Y HERMINIA VAZQUEZ**, en su carácter de Herederos y el segundo de ellos también como albacea, en la Sucesión en cita, se reconoció la validez del Testamento y de sus derechos hereditarios, se aceptó el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó su legal y fiel cumplimiento y en su oportunidad presentara el Inventario y Proyecto de Partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del termino de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en el Diario de Chihuahua, que se publica en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. Agosto 18 del 2015

Atentamente


LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

HORTENSIA VAZQUEZ ODORICO VIUDA DE BUSTILLOS
3047-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MA. CLAUDIA MORALES SANTILLAN.

P R E S E N T E . -

En el expediente número 1577/13, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DAVID HERNANDEZ PEREZ, en contra de MA. CLAUDIA MORALES SANTILLAN, existe una sentencia cuyo puntos resolutive son los siguientes: -----

RESUELVE -----

- - - PRIMERO. Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.-----

- - - SEGUNDO. El actor, señor DAVID HERNÁNDEZ PÉREZ, acreditó los hechos constitutivos de su acción. La demandada, señora MA. CLAUDIA MORALES SANTILLÁN también conocida como MARÍA CLAUDIA MORALES SANTILLÁN, incurrió en rebeldía; por lo tanto - - - TERCERO. Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio celebrado por el señor DAVID HERNÁNDEZ PÉREZ y por la señora MA. CLAUDIA MORALES SANTILLÁN también conocida como MARÍA CLAUDIA MORALES SANTILLÁN, el cinco de abril del dos mil dos bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial 02 del Registro Civil de esta ciudad, el cual quedó asentado en el acta 262, folio 3, libro 165; en consecuencia.-----

- - - CUARTO. Una vez que la presente sentencia definitiva cause ejecutoria, gírese oficio al Oficial del Registro Civil mencionado a fin de que elabore el acta de divorcio correspondiente y para que provea lo conducente respecto de las anotaciones que deberán realizarse en el acta de matrimonio de los divorciantes y en sus respectivas actas de nacimiento.-----

- - - QUINTO. Notifíquese esta sentencia definitiva a la señora MA. CLAUDIA MORALES SANTILLÁN, también conocida como MARÍA CLAUDIA MORALES SANTILLÁN, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y de igual forma en un periódico de circulación local.-----

- - - SEXTO. No se hace condena en costas.----- NOTIFÍQUESE POR EDICTOS -----

- - - Así en forma definitiva lo resolvió y lo firma el C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, quien actúa con la Secretario de acuerdos, la C. licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, quien da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE AGOSTO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



MA. CLAUDIA MORALES SANTILLAN -0-

2977-66-68

Presidencia Municipal Santa Isabel, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSÉ MEZA GÓMEZ, con domicilio en Barrio Ojo de Agua de este Municipio, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Regularización sobre un terreno Urbano, ubicada en la Calle Pino Suarez en el Barrio Ojo de Agua, en la localidad de Santa Isabel Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 3,982.82 m² con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: RUMBO, DISTANCIA, COLINDANCIAS. Rows include AL NOROESTE 17.00M FRANCISCO LOZANO, AL NORESTE 143.17M HUMBERTO MEZA GÓMEZ, AL SURESTE 32.80M CALLE PINO SUAREZ, AL SUROESTE 68.71M MARIA LUISA MEZA GÓMEZ, AL NOROESTE 108.70M MARIA LUISA MEZA GÓMEZ.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1097 fojas 1058 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número No.3 a las 13:00 horas del día 10 del mes de AGOSTO del año 2015. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 10 de Agosto del año 2015.

ATENTAMENTE: "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



EL SECRETARIO MUNICIPAL

Handwritten signature of C. Gaspar Armendáriz Granillo.

Santa Isabel Presidencia Municipal AYUNTAMIENTO 2013-2016

Handwritten signature of Mtro. Javier Humberto González Acosta.

C. GASPAR ARMENDÁRIZ GRANILLO JOSE MEZA GOMEZ

MTR. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA 2978-66-68

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a Julio 06, 2015.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. MARCELINA QUINTANA ROMERO, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en la CALLE VENUSTIANO CARRANZA, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 259.71 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 12.65 MTS. Y LINDA CON EVANGELINA RIVOTA VAZQUEZ
AL SUR MIDE: 13.00 MTS. Y LINDA CON MANUEL CASTORENA ALVARADO
AL ESTE MIDE: 20.80 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE: 22.50 MTS. Y LINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA

La solicitud quedo registrada con el numero 4 fojas, 1 del libro de denuncias de Terreno Municipales No.75 a las 10:32 horas del día 06 de Julio 2015. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"



C. LIC. RAFAEL MENDOZA VILLALOBOS PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL San Francisco del Oro, Chih. Administración 2013-2016

C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

MARCELINA QUINTANA ROMERO -0-

2725-66-68

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 815/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE SILVIA PATRICIA CHAVEZ HERNANDEZ Y JOSE DE JESUS RUIZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice. --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

A sus autos el escrito del licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día diez de julio del año en curso. Como lo solicita, en virtud de que las partes no objetaron los avalúos rendidos dentro del término que se les concedió para ello, se declaran firmes los mismos, para los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para que se proceda al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble dado en garantía, consistente en: *TERRENO URBANO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA AVENIDA DE LA ESPERANZA, DEL FRACCIONAMIENTO DELICIAS RESIDENCIAL, DE LA CIUDAD DE DELICAS, LOTE 7 MANZANA 4*, con una superficie de 368.9100 metros cuadrados, inscrita bajo el número 114 a folio 114 del libro 622 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base la cantidad de **\$1,627,809.40 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 40/100 M.N.)**, que es el término medio entre los dos avalúos mas cercanos, y como postura legal la suma de **\$1,085,206.26 (UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SÉIS PESOS 26/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días

antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores; y toda vez que el inmueble se encuentra en ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento **exhorto** con los insertos necesarios al Juez competente de dicho lugar para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique en el tablero de avisos de ese Tribunal un tanto más de los edictos en los términos ordenados en el presente proveído. **NOTIFÍQUESE** el presente proveído a la parte demandada por medio de **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles-----

----- **NOTIFIQUESE:** -----
Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 61. CONSTE. -----
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
 LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DESEMPEÑO DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, A 4 DE AGOSTO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDICTOS DE NOTIFICACION

AVISO NOTARIAL

**C.C. GUILLERMO FITZMAURICE.
MARGARITA CASTRO DE FITZMAURICE
CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS
EDUARDO LINSS JR.
OSCAR GUILLERMO LINSS YAÑEZ
LILIA MORALES ROBLES.
JOSEGINA ALDACO PREZA DE GONZÁLEZ.
PRESENTE.-**

En el expediente número **1163/2012**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MONSERRAT HERNANDEZ HERNÁNDEZ por sus propios derechos, en contra de los C.C. GUILLERMO FITZMAURICE, MARGARITA CASTRO DE FITZMAURICE, CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS, OSCAR GUILLERMO LINSS YAÑEZ A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y MANUEL MEDRANO BARRON, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---
--- A sus autos el escrito recibido el siete de agosto del año dos mil quince, presentado por el LIC. JOSE HOMERO MEDRANO BARRÓN, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. En cuanto a lo demás solicitado, dígaselo que una vez que exhiba las publicaciones anteriormente ordenadas se le acordará lo que en derecho proceda a nueva petición de parte. Notifíquese el presente proveído así como los dos autos dictados el catorce de julio del año en curso, a la diversa demandada LILIA MORALES ROBLES por medio de CÉDULA en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 264 inciso d) y 497 del citado ordenamiento legal.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE AGOSTO DEL 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE



[Handwritten signature of Lic. Eduardo Zacarías Gómez Bustamante]

El Licenciado HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día diecisiete de agosto del año dos mil quince, comparecieron los señores médico RODOLFO SOLTERO ARMENDÁRIZ y licenciada ESPERANZA SOLTERO ARMENDÁRIZ, quienes manifestaron: -----
Que la señora MA. CRISTINA ARMENDÁRIZ CHAPARRO, falleció en esta ciudad, el día cinco de julio del año dos mil quince, según consta en la certificación del acta de defunción que exhibieron.-----

Que son los únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MA. CRISTINA ARMENDÁRIZ CHAPARRO, quien según manifestación de los comparecientes, utilizaba su nombre como ha quedado escrito y como MARÍA CRISTINA ARMENDÁRIZ CHAPARRO y que el señor médico RODOLFO SOLTERO ARMENDÁRIZ fue designado albacea de tal sucesión y para acreditarlo exhibieron el primer testimonio de la escritura pública número 2,878 dos mil ochocientos setenta y ocho, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado José A. Molina, en esa época, Notario Público Número Dos para el Distrito Galeana, Chihuahua, mediante la cual la autora de la sucesión otorgó Testamento Público Abierto.-----

Que los comparecientes dieron inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria, lo cual quedó asentado en la escritura pública número 12,966 doce mil novecientos sesenta y seis, en la cual reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia y el señor médico RODOLFO SOLTERO ARMENDÁRIZ aceptó el cargo de albacea que le fue conferido y asimismo protestó el fiel y legal desempeño del mismo, señalando que en tal virtud procederá a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.-----

Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que se tramite la sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.-----

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Noroeste, que se publica en ésta Ciudad.-----

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO TRES



LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

CRISTINA ARMENDARIZ CHAPARRO
-0-

GUILLERMO FITZMAURICE
-0-

3002-68-70

3017-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

JESÚS JOSÉ HERNÁNDEZ MONTES Y LUZ MARÍA LOZA JÁQUEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 17/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA EMMA MONTES AGUILAR, en contra de JESUS JOSE HERNANDEZ MONTES, LUZ MARIA LOZA JAQUEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

EN MÉRITO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha **procedido** la vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La **actora justificó** la procedencia de su acción, el **ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS** no se excepcionó, **JESÚS JOSÉ HERNÁNDEZ MONTES** y **LUZ MARÍA LOZA JÁQUEZ**, se constituyeron en rebeldía; consecuentemente: - - - - -

TERCERO.- Se **declara** que se ha consumado en favor de **ROSA EMMA MONTES AGUILAR**, la **prescripción positiva** del lote número **2, de la manzana 80, Zona 1G.MORELOS, poblado GRAN MORELOS (SAN NICOLAS DE CARRETAS), municipio de GRAN MORELOS, Chihuahua**, con una superficie de 512.53 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Noreste 18.49 metros con calle sin nombre; sureste 28.43 metros con calle sin nombre; suroeste 18.11 metros con calle sin nombre; y noroeste 18.12 metros con solar 1 a 9.29 metros con calle sin nombre. El cual **obra inscrito** bajo el número 118, a folio 118 del libro 2886 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Morelos a nombre de **JESUS JOSÉ HERNANDEZ MONTES**, de estado civil casado, debiendo realizarse la **cancelación** correspondiente. - - - - -

CUARTO.- No se hace condena en costas.-----

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, inscribbase la misma en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, la cual servirá de título de propiedad a la poseedora.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE FALLO A JESÚS JOSÉ HERNÁNDEZ MONTES y LUZ MARÍA LOZA JÁQUEZ por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información que se edite en esta ciudad, además, por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE.-----

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la **Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, **Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 7. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HACE REFERENCIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DEL 2015.

SECRETARIO
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



JESUS JOSÉ HERNANDEZ MONTES 3004-68-70
-0-
TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **OTHON GONZALEZ DIAZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CERRO COLORADO" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 243.863 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 50°42'38.14" W	14.203 MTS.	CALLE SIN NOMBRE
2-3	N 50°21'29.70" W	17.496 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 50°42'38.14" E	14.203 MTS.	ARROYO TINAJAS
4-1	S 50°21'29.70" E	17.496 MTS.	ROBERTO NUÑEZ GONZALEZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 02:10 P.M. DEL DIA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2013-2016

OTHON GONZALEZ DIAZ 3042-68-70
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**MARÍA MARTÍNEZ ESTEBANE Y
SAÚL GARCÍA PAREDES
PRESENTE.-**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1293/13 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MELINA ARVIZU SÁNCHEZ APODERADA DE SCRAP II. S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE MARÍA MARTÍNEZ ESTEBANE Y SAÚL GARCÍA PAREDES, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“ - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-.....

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce de julio del año en curso, presentado por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARÍA MARTÍNEZ ESTEBANE y SAÚL GARCÍA PAREDES, la radicación del expediente 1293/13, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LIC. MELINA ARVIZU SÁNCHEZ APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., le demanda en la VÍA ORDINARIO CIVIL: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de NUEVE días, más CINCO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.

NOTIFIQUESE:-.....

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-.....
- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-.....”

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DE 2015.



**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. xx**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO PUGA GUTIÉRREZ Y
SILVIA ROSA DÍAZ LÓPEZ DE PUGA
PRESENTE.-**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1292/14 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MELINA ARVIZU SÁNCHEZ APODERADA DE SCRAP II. S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE JOSÉ ANTONIO PUGA GUTIÉRREZ y SILVIA ROSA DÍAZ LÓPEZ DE PUGA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“ - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-.....

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha catorce de los actuales, presentado por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSÉ ANTONIO PUGA GUTIÉRREZ y SILVIA ROSA DÍAZ LÓPEZ DE PUGA, la radicación del expediente 1292/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el apoderado de la parte actora SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS CINCO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-.....

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-.....
- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-.....”

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 07 DE AGOSTO DE 2015.



**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. xx**

EDICTO DE NOTIFICACION

DELFINA GOMEZ MEZA Y AGRIPINO AVILA ROSALES.

PRESENTE.-

En el expediente número 134/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALMA GLORIA OCHOA GAMBOA, en contra de SALVADOR NAVARRO MORENO, DELFINA GOMEZ MEZA, AGRIPINO AVILA ROSALES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ALEJANDRO BALDERRAMA AVITIA, recibido el veintiséis del actual. Se le tiene cumpliendo la prevención que se le mandó dar en el proveído de fecha veintitrés del actual, exhibiendo copia para el traslado de su escrito recibido el veinte de los corrientes, en consecuencia, al tener por acreditado el desconocimiento del domicilio de los demandados DELFINA GOMEZ MEZA y AGRIPINO AVILA ROSALES, hágase del conocimiento de los mismos la radicación del expediente 134/14, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ALMA GLORIA OCHOA GAMBOA les demanda en la vía Ordinaria Civil las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se fije; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que

las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO SALVADOR NAVARRO MORENO, Y AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DEL TRIBUNAL, A PARTIR DEL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Con fundamento en los artículos 123 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 6. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA. -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día diez del actual, presentados por ALMA GLORIA OCHOA GAMBOA, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo demanda en la vía ORDINARIA CIVIL en contra de SALVADOR NAVARRO MORENO, DELFINA GOMEZ MEZA, AGRIPINO AVILA ROSALES y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, cuyos domicilios del primero y último de los mencionados se ubican en la calle 12ª número 5205 de la colonia Santa Rosa y en el primer piso del Edificio Héroes de la Revolución ubicado en la Avenida Venustiano Carranza, respectivamente, ambos de esta ciudad de Chihuahua; reclamándoles las prestaciones que menciona en el capítulo respectivo de su demanda de cuenta. Túrnense los autos a la C. Ministro Ejecutor adscrita a este Juzgado para que emplace a los demandados en los domicilios previamente citados, corriéndoles traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por el Secretario del Juzgado, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada

en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndoles saber además, que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se fije. Por otra parte, y toda vez que manifiesta que desconoce el domicilio y paradero actual de los diversos demandados DELFINA GOMEZ MEZA y AGRIPINO AVILA ROSALES, gírese atento oficio al DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, para que, en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar a dos elementos de la fuerza pública a su cargo, a fin de que se avoquen a la búsqueda del paradero de DELFINA GOMEZ MEZA y AGRIPINO AVILA ROSALES, cuyo último domicilio se desconoce, y se sirva comunicar a la mayor brevedad posible a este Tribunal los resultados de dicha búsqueda; así mismo, gírese atentos oficios al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TELEFONOS DE MEXICO, S.A., COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA TESORERIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO, ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y CABLEMAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., para que, de ser posible, informen a este Juzgado si tienen registrado el domicilio de las personas mencionadas. Se tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle 15ª número 207 de la colonia Rigoberto Quiroz de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado ARVID ARIVA RODRÍGUEZ ALDANA, y en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los licenciados ALEJANDRO BALDERRAMA AVITIA y RAUL JACINTO GALLEGOS, quienes tienen sus cédulas profesionales debidamente registradas en el Sistema Digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Con fundamento en los artículos 60, 118, 123, 248, 249, 252 y 262 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ,

Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 15. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE SE OBLIGA.-

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE MAYO DEL 2015.

SECRETARIO
 LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

DELFINA GOMEZ MEZA

-0-


3028-68-70-72

AVISO NOTARIAL
(Primero de dos)

El licenciado **ENRIQUE AGUILAR PÉREZ** Notario número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta número 10455 del Libro Ocho para Registro de Actos Fuera de Protocolo, fechada el 12 de agosto de 2015, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de Rita Lerma Durán, la que falleció en la ciudad de Chihuahua el 4 de mayo de 1998. La radicación se hizo a solicitud de José Rojas Tienda, Bertha Irene Rojas Lerma, Farina Rojas Muñoz y Laura Leticia Rojas Lerma, los cuatro a nombre propio y la última también como apoderada de María Teresa Rojas Lerma y Fabiola Rojas Muñoz. Bajo protesta de decir verdad expresaron ser el primero cónyuge superviviente, las de apellidos Rojas Lerma únicas hijas y las de apellidos Rojas Muñoz ser nietas, por tanto los parientes más próximos. Se hace hincapié en que sobre este último punto se recibió información testimonial en acta número 10463 de esta notaría. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Herald de Chihuahua" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario con oficinas en calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE AGOSTO DE 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO


 LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ
 NOTARIO PÚBLICO NUM. 18
 CHIHUAHUA, CHIH.

RITA LERMA DURAN

-0-

3050-68-70

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 835/2010, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por los licenciados PRISCILA SÁNCHEZ LUCERO, ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, LUIS ENRIQUE VALDIVIEZO MACÍAS y MARCIAL PLANCARTE CASTRO, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSA ELVIRA BEINA RUEDA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

---Agréguese el escrito presentado el cinco de agosto del año dos mil quince, por la licenciada PRISCILA SÁNCHEZ LUCERO. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en la vivienda en condominio ubicada en la calle Del Onix número 17302 (diecisiete mil trescientos dos), interior 70 (setenta), lote U-41 (letra u diagonal cuarenta y uno), manzana 62-1 (sesenta y dos diagonal uno), del Fraccionamiento Villa del Real, etapa IV, condominio denominado Privado de Valencia de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 108.593 (ciento ocho punto quinientos noventa y tres) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 75 (setenta y cinco), a folios 75 (setenta y cinco), del libro 3515 (tres mil quinientos quince) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$338,511.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$225,674.26 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-- Se señalan las diez horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil quince para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2015.



SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA CRUZ DE ORTEGA Y JOSE ORTEGA REYES PRESENTE.-

En el expediente número 735/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO REYES ORTEGA CRUZ, en contra de MARIA CRUZ DE ORTEGA Y JOSE ORTEGA REYES, existen dos autos que en su parte conducente dicen:-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Por presentado un escrito el diez de julio de dos mil quince por GUILLERMO REYES ORTEGA visto lo solicitado, se abre el presente juicio a PRUEBA por un término de TREINTA DIAS comunes a las partes...-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE.”(rubricas)-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

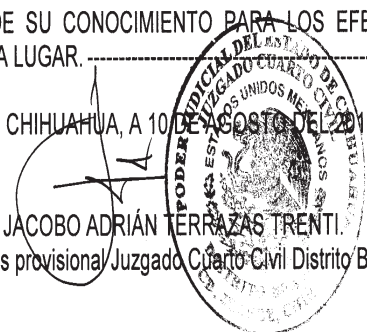
Por presentado un escrito el diecisiete de julio de dos mil quince por GUILLERMO REYES ORTEGA CRUZ visto lo solicitado, y por las razones que expresa, y toda vez que en el proveído que antecede no se ordenó la notificación en la forma establecida por el artículo 499 del Código Procesal Civil, NOTIFIQUESE a la parte demandada MARÍA CRUZ DE ORTEGA Y JOSÉ ORTEGA REYES el auto de fecha trece de julio de dos mil quince en su parte conducente, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad. En consecuencia, y a efecto de prever un perjuicio a las partes, se dejan sin efecto las fechas señaladas en el auto de fecha trece de julio de dos mil quince, para el desahogo de las pruebas ofrecidas por la actora, lo anterior de conformidad con el artículo 264-d del Código Procesal Civil. ---

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE.”(rubricas)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DEL 2015.



LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI

Secretario de Acuerdos provisional Juzgado Cuarto Civil Distrito Bravos

EDICTO DE NOTIFICACION
A: LAZARO CADILLO DOMINGUEZ Y JULIANA
GUZMAN DE CADILLO

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 667/14 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LAS C. MARIA ELENA HERNANDEZ CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVA DELA SUCESION A BIENES DEL C. GUILLERMO MEDINA SAMANIEGO EN CONTRA DE, LAZARO CADILLO DOMINGUEZ, JULIANA GUZMAN DE CADILLO, Y JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO BRAVOS, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido el siete de julio del año en curso, presentado por la C. MARIA ELENA HERNANDEZ CASTAÑEDA con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, se abre el periodo probatorio por un termino de treinta días comunes a las partes y toda vez que los demandados LAZARO CADILLO DOMINGUEZ, JULIANA GUZMAN DE CADILLO, fueron emplazados por medio de edictos, notifiquese la apertura del periodo probatorio a los demandados por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la ultima publicación de los edictos ordenados. --- NOTIFIQUESE --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. "DOS RUBRICAS"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A 04 DE AGOSTO DE 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 961/2009 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ROSALIO IVAN MUÑOZ NAÑEZ Y OLIVIA RUACHO BARRAZA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- V I S T O el estado actual que guardan los presentes autos; y toda vez que en el auto que antecede se omitió señalar el domicilio del bien inmueble motivo del presente juicio, se deja sin efectos el auto que antecede, por lo que mediante este proveído, y en relación al escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día tres de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, y como lo solicita, téngasele exhibiendo el certificado de gravámenes correspondiente. Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en casa habitación, ubicado en Calle circuito Olivar de Calabria número 801 del Fraccionamiento Rincón de los Olivos, Etapa VI, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 9, folio 9 del Libro 4599 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$591,500.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$394,333.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se autoriza a los Licenciados JOSE EDUARDO YAÑEZ MENDOZA Y/O RAUL ANDRES YAÑEZ RODRIGUEZ, para recibir los edictos correspondientes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA A PARTIR DEL AUTO DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, HASTA EL PRESENTE PROVEIDO, EN VIRTUD DE HABERSE DEJADO DE ACTUAR POR MAS DE DOS MESES, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. Tórrense los autos a la Central de Actuarios y/o Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, a fin de notificar lo antes dispuesto.-----

NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 57. CONSTE.-----
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 18 DE AGOSTO DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS



C. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1329/2010 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN ARREDONDO ARAGONEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese el escrito presentado a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día tres de agosto del año dos mil quince, por el Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, y como lo solicita, se le tiene acompañando el certificado de gravamen correspondiente al bien inmueble embargado en autos, para los efectos legales conducentes. Asimismo, toda vez que los avalúos embargados en autos, no fueron recurridos por las partes, se declara que los mismos han quedado firmes; por lo que, procédase al remate en Primera Almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA, UBICADA EN CALLE MINA DEL PARRAL NUMERO 16743, LOTE 22, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO POZOS DEL VALLE DE ESTA CIUDAD**, con superficie de 127.6400 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 88, a folios 90 del Libro 3204 de la Sección Primera de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$401,500.00 (CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$267,666.67 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, **señalándose las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a las partes, el auto que antecede y el presente proveído, por haberse dejado de actuar por mas de dos meses, en el entendido de que por lo que toca a la demandada, dicha notificación surtirá efectos por medio de CEDULA. Conforme a lo dispuesto por los artículos 119 inciso c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 94. CONSTE.-- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 11 DE AGOSTO DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



MARIA DEL CARMEN ARREDONDO ARAGONEZ 3051-68-70
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
MARCO ANTONIO RINCON IBARROLA**

En el expediente número 1973/2013, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR promovido por DIANA LORENA URANGA LOERA en contra de MARCO ANTONIO RINCON IBARROLA, en fecha trece de agosto del año dos mil quince, se dictó un auto que en lo conducente dice: - - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----
- - - Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado. FIDEL LEÓN PEREZ, recibido en este Juzgado el día seis de agosto del año en curso, visto lo que solicita, por ser el trámite procesal a seguir se cita a las partes a la audiencia de **PRUEBAS Y ALEGATOS** que se celebrará a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en la que se desahogaran las pruebas que por su naturaleza así lo permitan y se señalaran días y horas para la recepción de las que lo ameriten, dado lo cual notifíquese este proveído al demandado a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios que se editan en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Proveyéndose lo conducente a las pruebas ofrecidas por la promovente una vez que sean exhibidos los edictos correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 497, 499 y 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, asistida de su Secretaria de Acuerdos, Licenciada OLIVIA CITALLI AGUILAR NATIVIDAD, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. OLIVIA CITALLI AGUILAR NATIVIDAD



MARCO ANTONIO RINCON IBARROLA 3058-68-70
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **270/2011** relativo al juicio **HIPOTECARIO** promovido por el **LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS**, apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, contra **NORMA PATRICIA DAVILA CONTRERAS**, existe un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el **LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS**. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la **CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE MINA EL PROGRESO NÚMERO 1520, DE LA COLONIA VILLA DEL REAL II DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 122.429 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 120 A FOLIO 127 DEL LIBRO 3216 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$435,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$290,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RUBRICAS.** -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 5 DE AGOSTO DE 2015



LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS
RUBRICAS

NORMA PATRICIA DAVILA CONTRERAS 3053-68-70
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **14/2010** relativo al Juicio **HIPOTECARIO** promovido por el **LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS**, apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, contra **HUGO LEOBARDO ALOR PATRON Y GUADALUPE CALYPSO CHÁVEZ OCHOA**, existe un auto que a la letra dice: -

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el **LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS**. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en: **CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO TRONOS NÚMERO 18500 DEL FRACCIONAMIENTO SAN GABRIEL I ETAPA I DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.48000 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 118 A FOLIO 120 DEL LIBRO 4347 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$516,400.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$344,266.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE** para que tenga lugar la almoneda. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona en su ocurso de cuenta, Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 60, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada **por medio de cédula** dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior con fundamento en el numeral 497 del Código invocado. -----

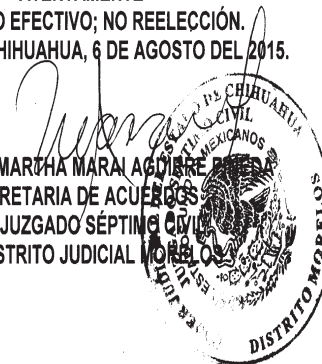
NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 6 DE AGOSTO DEL 2015.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



HUGO LEOBARDO ALOR PATRON 3054-68-70
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 366/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLGA ELENA AGUILAR FELIX, en contra de MARTHA SANCHEZ CHAVEZ Y C. JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

---Agréguese el escrito presentado el cinco de agosto del año dos mil quince, por el licenciado ALFREDO MEDINA ALMAZÁN. Como lo solicita, se tiene aclarando que la persona que demanda es OLGA ELENA AGUILAR FÉLIX y no ENRIQUE ALONSO FLORES ESTRADA como se indicó en el acuerdo dictado el tres de agosto del año dos mil quince. ----- En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara dicho auto en ese sentido, por lo que queda de la siguiente forma:-----


Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ, ya que se recibió el informe de: Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Instituto Federal Electoral; Secretaría de Hacienda del Estado; Tesorería Municipal; Director de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Cablemás Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; hágase del conocimiento a MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ, de la radicación del expediente 366/2015, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edité en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que OLGA ELENA AGUILAR FÉLIX, le demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva del inmueble ubicado en la calle Privada de Juan José Méndez Navarro (Privada de Méndez) de la colonia Rosario de esta ciudad, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no

comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DEL 2015.

SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARTHA SANCHEZ CHAVEZ 3055-68-70-72
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 14 catorce de agosto del 2015 dos mil quince, compareció el señor JESÚS MARIO HERNÁNDEZ VALENZUELA y me solicitó la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EPIFANIO HERNÁNDEZ BUSTAMANTE y la señora MARÍA LUISA VALENZUELA JASSO, quienes fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 veintiséis de junio del 2015 dos mil quince y el día 1 primero de enero del 1998 mil novecientos noventa y ocho, respectivamente. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Traviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., Agosto 21 del 2015


LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO


EPIFANIO HERNANDEZ BUSTAMANTE 3062-68-70
-0-

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON
 FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO
 DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO
 EXP. No. 70/2014

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "EL ROSADO DE LAS CUEVITAS", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por el **C. ANTIOCO BUSTILLOS ARTEAGA**, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: ----- **CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.** -----

- - - Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día ocho de mayo del año en curso, presentado por **ANTIOCO BUSTILLOS ARTEAGA**, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 Fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD- PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "EL ROSADO DE LAS CUEVITAS", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 14-62-85 Has. (CATORCE HECTÁREAS, SESENTA Y DOS ÁREAS Y OCHENTA Y CINCO CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción: - - -

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA
1-2	S59o49' E	63.63
2-3	S66-02-E	59.09
3-4	S82-27-E	83.73
4-5	N71.34-E	113.84
5-6	N66-24-E	112.4
6-7	N61-59-E	70.24
7-8	N56-26-E	128.41
8-9	N22-43W	46.62
9-10	N12-06-E	28.64
10-11	N31-16-W	32.76
11-12	OESTE	27
12-13	N32-13-W	43-14
13-14	S82-20-W	655
14-15	S29-56-E	7.11
15-16	S29-56-E	17.22
16-17	S43-40-E	152.07

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE, ESPERANZA

BUSTILLOS QUIÑONEZ, AL SUR, con MARISELA AGUIRRE GARCIA, AL ESTE, con CRISTINO RONQUILLO ARMENDARIZ, AL OESTE, LUIS ENRIQUE HOLGUIN RAMOS.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las diez horas del día diez de junio del año en curso, para el desahogo de la Información Testimonial a cargo de un grupo de personas de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que la oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la Inspección Judicial del inmueble, se señalan las trece horas del mismo día anteriormente señalado, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 129, 130, 131, 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en *la calle Morelos casi esquina con Abraham González (altos), de la Colonia Centro de esta población de Guachochi, Chihuahua, autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. JOSE SOCORRO LOERA MORENO y OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS*, en los términos de los Artículos 60 Párrafo Cuarto, y 118 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-----

A S Í LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, POR Y ANTE EL LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, SECRETARIO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.-----
 Dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.-

ATENTAMENTE:
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
 GUACHOCHI, CHIH. MAYO 13 DEL 2014
 EL SECRETARIO DEL JUZGADO
 C. LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO.



EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

**SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA DE AGRICULTORES EN PEQUEÑO DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 245/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Prisciliano Delgado Olivas en contra de Sociedad Cooperativa Agrícola de Agricultores en Pequeño de la colonia Cuauhtémoc y Registro Público de la Propiedad y del Notariado, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Agréguese a los autos el escrito de PRISCILIANO DELGADO OLIVAS, recibido el siete de agosto del año en curso y como solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA DE AGRICULTORES EN PEQUEÑO DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC, por medio de cédula, así como de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 inciso e), 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

Respecto de las pruebas que refiere, dígamele que una vez que exhiba las publicaciones de los edictos correspondientes se acordará lo que a derecho corresponda respecto de su admisión, lo anterior a fin de que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____ . CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

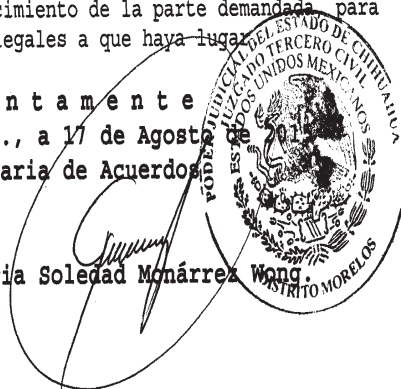
Clave: 1021 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
Chihuahua, Chih., a 17 de Agosto de 2015
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



EDICTO DE NOTIFICACION

**A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
ROSARIO DOMINGUEZ AGUILAR.**

P R E S E N T E S.-

En el expediente número 1011/13, relativo al juicio INTENTAMENTARIO, promovido por OCTAVIANO DOMINGUEZ, DIONICIA YOLANDA DUARTE DOMINGUEZ Y MARTINA DOMINGUEZ AGUILAR A BIENES DE, ROSARIO DOMINGUEZ AGUILAR, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. V I S T O S, las constancias que integran el presente juicio, concretamente el escrito inicial de denuncia intestada, del que se advierte que los promoventes OCTAVIO DOMINGUEZ, DIONICIA YOLANDA DUARTE DOMINGUEZ Y MARTINA DOMINGUEZ AGUILAR, son parientes colaterales dentro del cuarto grado de la de cujus ROSARIO DOMINGUEZ AGUILAR; circunstancia, que determina de momento la imposibilidad de dictar Declaración de Herederos; toda vez que, previo a emitir dicha resolución, se hace necesario la publicación de los edictos anunciando la muerte sin testar de ROSARIO DOMINGUEZ AGUILAR; razón por la que se llama a la presente sucesión, a quienes se crean con derecho a heredar, a efecto de que comparezcan a este Tribunal a reclamar su derecho, dentro del término de treinta días. Los referidos edictos de notificación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta Ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, por ser el lugar donde falleció la autora de la sucesión, lo anterior con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. Además del desahogo de la información testimonial, se advierte, que el testigo de nombre MARTIN MACIAS MAGOS, refiere en respuesta a la pregunta marcada como CUARTA que se le formuló, en el sentido de que " QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE SI LA SEÑORA ROSARIO DOMINGUEZ AGUILAR TUVO HERMANOS contestando: "si dos hermanos SOCORRO hombre y ADELINA, ambos de apellidos DOMINGUEZ AGUILAR"; por lo que se hace necesario aclarar dicha situación, perviniendo por tal motivo a los promoventes, a efecto de que acrediten cual es la situación que prevalece sobre la referida persona renombre SOCORRO, en sentido de aclarar si esta aun vive y si en su caso, dejo descendencia. Lo anterior en la inteligencia, que hasta en tanto todos ellos no suceda, podrá continuarse el presente juicio sucesorio por sus demás trámites legales. N O T I F I Q U E S E: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1275 CGGF/*:occ LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



A V I S O

LICENCIADO JORGE MAZPÚEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí comparecieron los señores **LUIS HUMBERTO GONZÁLEZ LECHUGA Y LUIS ANTONIO GONZÁLEZ GURROLA**, el primero como Único y Universal Heredero y el segundo como Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SOCORRO LECHUGA ROJO**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 03 de Mayo del 2010, con el objeto de **INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL**, en los términos de los artículos 632 seiscientos treinta y dos al 636 seiscientos treinta y seis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 15683, del volumen 267, de fecha 22 de Julio del 2015, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea de la Sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su Proyecto de Partición y avalúo del caudal hereditario.-

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este Aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 23 de Julio del 2015.

Atentamente


LIC. JORGE MAZPÚEZ PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

SOCORRO LECHUGA ROJO 3063-68-70
-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **RAMÓN FLORES MERAZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CERRO COLORADO" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 22°40'29.41" W	20.000 MTS.	LEOBARDA M. RUIZ CORRAL
2-3	S 66°17'30.59" W	10.000 MTS.	LEOBARDA M. RUIZ CORRAL
3-4	S 22°40'29.41" E	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 66°17'30.59" E	10.000 MTS.	CALLE HORIZONTE DE LA PRESA

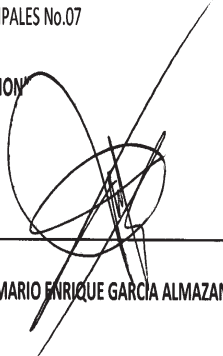
HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA 13 DE JULIO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"







C. LEOPOLDO EDÉN MOLINA CORRAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2013-2016

RAMON FLORES MERAZ 3020-68-70
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **261/13**, RELATIVO AL JUICIO **SUMARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, DANIEL ERNESTO HERNÁNDEZ VIEZCAS, HÉCTOR JACQUEZ GONZÁLEZ Y ANA LIZBETH VILLEGAS MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE **MANUEL RUBÉN VILLEGAS MARTÍNEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN COBOS PORTILLO**, EN CONTRA DE **ROBERTO CARRERA DOMÍNGUEZ, Y MARÍA DE JESÚS PATRICIA ESCAREÑO CONTRERAS DE CARRERA** EN SU CARÁCTER DE VENDEDORES, Y **GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRÍGUEZ**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día tres de agosto del año en curso, presentado por **ROBERTO ANTONIO MONTAÑEZ PÉREZ**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, **se abre el juicio en su fase probatoria**, por el término de **QUINCE DÍAS**, de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenándose notificar por medio de **EDICTOS** el presente proveído a **ROBERTO CABRERA DOMÍNGUEZ y MARÍA DE JESÚS PATRICIA ESCAREÑO CONTRERAS DE CABRERA**, dado que fueron emplazados por este mismo medio, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, en el entendido de que dicho término probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación, y se acordará sobre las pruebas hasta en tanto sean publicados los edictos.-----

--- Notifíquese el presente proveído a los demandados, por **medio de cédula** dada su rebeldía. Lo anterior, con fundamento en los artículos 282, 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. --

- NOTIFÍQUESE: -

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE'**-----

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 13 AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



ROBERTO CARRERA DOMINGUEZ 3064-68-70
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

GEMA CORPORACION SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RAÚL ALFREDO MENDOZA CHACÓN. PRESENTE.

En el expediente número 307/13, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por los **LICENCIADOS MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO, CARLOS RAÚL DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ y JORGE MAYNEZ CARAVEO**, apoderados generales de **CARTERPILLAR CRÉDITO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, contra **USTEDES**, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el catorce de abril del año en curso por la **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO**. Se le tiene exhibiendo las páginas del El Herald de Chihuahua y EXCELSIOR en las que publicaron los edictos ordenados en el auto de fecha ocho de diciembre del dos mil catorce. Asimismo, dado que **GEMA CORPORACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RAÚL ALFREDO MENDOZA CHACÓN**, omitieron comparecer a juicio dentro del plazo que para tal efecto se les concedió, se tiene por perdido su derecho para contestar la demanda, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio. Por ser la etapa procesal correspondiente **se abre el juicio a prueba** por un plazo de quince días común a ambas partes; y en virtud de que los demandados **GEMA CORPORACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RAÚL ALFREDO MENDOZA CHACÓN** fueron emplazados por medio de edictos, notifíqueseles también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, 1069 y 1401 del Ordenamiento Legal en cita, así como 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 499 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la materia. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos**, quien actúa ante la Secretaría Proyectista la **LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ** en funciones de Secretaria de Acuerdos, y con fundamento en los artículos 82, fracción X y 116, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. **DOY FE.**" **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ. RUBRICAS.** -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE ABRIL DEL 2015.

LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ, SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.


DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **LEOBARDA MARGARITA RUIZ CORRAL** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "**CERRO COLORADO**" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

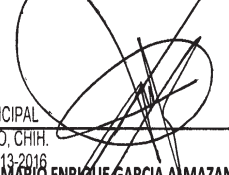
LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 66°17'30.59" E	10.000 MTS.	CALLE HORIZONTE DE LA PRESA
2-3	N 22°40'29.41" W	20.000 MTS.	CALLE S/N
3-4	S 66°17'30.59" W	10.000 MTS.	LEOBARDA M. RUIZ CORRAL
4-1	S 22°40'29.41" E	20.000 MTS.	RAMON FLORES MERAZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:15 A.M. DEL DIA 13 DE JULIO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"


PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2013-2016
C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL


C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

LEOBARDA MARGARITA RUIZ CORRAL 3021-68-70
-0-
TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.


DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **IMELDA ESPARZA NATIVIDAD** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "**PRADERAS DEL SANTO NIÑO**" SEGUNDO PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 245.800 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

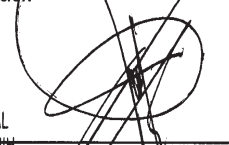
LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 54°12'30.01" W	9.300 MTS.	CALLE CAMPANARIO
2-3	N 51°23'17.05" W	20.350 MTS.	CALLE PRIVADA DE PRADERAS
3-4	N 38°10'59.16" E	13.500 MTS.	LUIS RENE GUTIERREZ LOERA
4-1	S 40°13'06.96" E	23.400 MTS.	RAMIRO A. MOLINA RODRIGUEZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:50 A.M. DEL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"


PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2013-2016
C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL


C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA JUSTICIA ORAL"

"E D I C T O"

C. FLOR MARIA VILLARREAL SALCIDO.



JUZGADO 26 CIVIL SECRETARIA "B" EXP. N° 254/2012



En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ahora PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOFOM ENTIDAD REGULADA, en contra de FLOR MARIA VILLARREAL SALCIDO, expediente 254/2012, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, en cumplimiento a los autos de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince y veintisiete de mayo de dos mil quince, el C. Juez señala que a petición del ocursoante se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMOENDA; del bien inmueble ubicado CON EL NÚMERO 9702-28, DE LA CALLE DE PASEO DE LAS RINCONADAS DEL CONDOMINIO II, RINCONADAS DEL VALLE, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 3 DE LA MANZANA 4, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, en consecuencia convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la ultima y la fecha de remate igual plazo en los estrados del juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico MILENIO. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL, precio actualizado de avalúo que obre en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y en virtud de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos y anexos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 572 del ordenamiento legal antes invocado se amplía el término para la publicación de los edictos por SIETE DÍAS más en razón de la distancia, tomando en consideración que el inmueble que saldrá a remate se encuentra ubicado en Chihuahua, Chihuahua, otorgando plenitud de jurisdicción a dicho juzgador, a efecto de dar cumplimiento al presente proveído. Como lo pide elabórense los edictos respectivos en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del ordenamiento legal antes invocado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.-----

México D. F. a 16 de junio de 2015.

C. LICENCIADA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "B" POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 76 DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EL DISTRITO FEDERAL, Y 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

LIC. ROSA ELIA JIMÉNEZ REYES.



Para publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados de este juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico MILENIO.

FLOR MARIA VILLARREAL SALCIDO -0-

2621-62-68

* E d i c t o d e R e m a t e *

En el expediente número 583/14, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la Lic. Luz María Centeno Castro apoderada del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Diana Mayoral Carrasco, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de agosto de dos mil quince. Por recibido el cuatro de los corrientes, el escrito firmado por la Licenciada Luz María Centeno Castro, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la calle Portal del Cedro número 1819, identificado como lote 27, manzana 88 del fraccionamiento Portal del Roble, etapa 9, en esta ciudad, con superficie total de 120.0500 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos bajo el número 28, a folio 28, del libro 4797 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$237,500.00 pesos (doscientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$158,333.33 pesos (ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del ocho de septiembre del presente año, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 65, 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a su diversa petición, se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones a los Licenciados Adrián Martínez y Miguel Ángel Vega Vásquez, con fundamento en el artículo 65 del citado ordenamiento legal.

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de agosto de 2015.

Arturo Gómez Alvarado Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Judicial Bravos



DIANA MAYORAL CARRASCO -0-

3071-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.-

En el expediente número 695/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por BLAS RASCON PEREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Por presentado el **C. BLAS RASCÓN PÉREZ**, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este Juzgado el día ocho de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se le tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM**, respecto de un lote de terreno semirrústico pastoral de 2ª, ubicado en la colonia Sacramento Agrícola y Ganadera, Municipio de Chihuahua, cuyas medidas y colindancias, superficies y rumbos, describe en su escrito de cuenta. Se señalan las

NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Testimonial que indica, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora antes señalados en el local de este Juzgado y que si los testigos que comparezcan no fueren conocidos de la Juez ni del Secretario del Juzgado, deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos; así mismo se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,** para que tenga verificativo la Inspección Judicial del inmueble objeto de las presentes diligencias, con los testigos de identificación del mismo, la cual deberá versar en el lugar y sobre los puntos que indica, se previene al ocurrente para que proporcione al personal de este Juzgado el medio de transporte necesario para la práctica de dicha diligencia. Cítese al C. Agente del Ministerio Público respectivo, al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, en el domicilio señalado por el promovente. **Notifíquese la radicación del presente expediente** por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación de las presentes Diligencias a los colindantes ANASTACIO PRIETO, ROGELIO PORTILLO y el C. COMISARIADO EJIDAL, del Ejido Libertad, SR. JOSÉ INES GALVAN RAMÍREZ y ROSALIO SILVA,

quienes tienen su domicilio conocido en la colonia Agrícola y Ganadera Sacramento, Municipio de Chihuahua, y para tales efectos, túrnense los autos a la C. Ministro Ejecutor Adscrita a este Juzgado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Tercera número 1405, de la colonia Centro, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al E.D. ERICK ALEXIS TORRES PÉREZ. Y toda vez que en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se encuentran registradas las cédulas profesionales de los licenciados JOSÉ LUIS MENDOZA MUCHARRAZ y EDWIN JOSÉ MENDOZA RÍOS, se les autoriza en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en los artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil. -----

-----NOTIFÍQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 51. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2015.
SECRETARIO
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

S E N T E N C I A**Juzgado Segundo Familiar****Distrito Bravos****Cd. Juárez, Chih.****CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.****Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 2079/2009, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. OCTAVIO ANCHONDO TERRAZAS y JESUS PATRICIA RUIZ ARAGON, y:****R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E**PRIMERO.-** A procedido la vía intentada.**SEGUNDO.-** Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.**TERCERO.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a OCTAVIO ANCHONDO TERRAZAS con JESUS PATRICIA RUIZ ARAGON, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.**CUARTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo también deben enviarse copia certificada de esta Sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de divorcio, así como al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado, para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes tanto en el acta matrimonio inscrita bajo el numero 00806 del libro 0555 a folios 0180 levantada el día trece marzo de mil novecientos ochenta y siete, así como en el acta de nacimiento de la C. Jesús Patricia Ruiz Aragón registrada bajo el numero 04339 del libro 0508 a folios 182 levantada el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis y en la de Octavio Anchondo Terrazas inscrita con el numero de acta 1032, libro 442, folios 150 de fecha uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, todos los anteriores registros correspondientes a la Oficialia 01 de Chihuahua, Chihuahua. Lo anterior tal y como lo preveen los artículos 110 y 111 del Código Civil vigente en el estado.**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no mostraron su inconformidad con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria.**NOTIFIQUESE**

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA**Juzgado Segundo Familiar****Distrito Bravos****Cd. Juárez, Chih.****CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.****VISTOS para resolver en definitiva los autos que integral el expediente número 1450/2009, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por AMERICA LETICIA TAPIA GALLEGOS Y JESUS ALEJANDRO SAENZ PEREZ; y:****RESULTANDO:****CONSIDERANDOS:**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E:**PRIMERO.-** La vía elegida fue la correcta.**SEGUNDO.-** Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.**TERCERO.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a AMERICA LETICIA TAPIA GALLEGOS Y JESUS ALEJANDRO SAENZ PEREZ, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.**CUARTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIODICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 1634, del libro 840, folio 127, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil esta ciudad, con fecha de registro el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en esta ciudad, así como en las respectivas actas de nacimiento de las partes, así como en las actas de nacimientos de los promoventes, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha catorce de enero del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha catorce de enero del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AMERICA LETICIA TAPIA GALLEGOS-----68

SENTENCIA**Juzgado Segundo Familiar****Distrito Bravos****Cd. Juárez, Chih.****CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.****VISTOS para resolver en definitiva los autos que integral el expediente número 1742/2009, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JUAN ORLANDO PALACIOS MIRAMONTES Y TANIA VANESSA DUARTE ADRIANO; y:****RESULTANDO:****CONSIDERANDOS:**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E:**PRIMERO.-** La vía elegida fue la correcta.**SEGUNDO.-** Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.**TERCERO.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN ORLANDO PALACIOS MIRAMONTES Y TANIA VANESSA DUARTE ADRIANO, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.**CUARTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIODICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 719, del libro 920, folio 77, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil esta ciudad, con fecha de registro el día dos de marzo del año dos mil cinco en esta ciudad, así como en las respectivas actas de nacimiento de las partes, así como en las actas de nacimientos de los promoventes, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha trece de enero del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha trece de enero del año dos mil diez ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

JUAN ORLANDO PALACIOS MIRAMONTES -----

-68

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 33.67
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,031.21
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,015.61
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.67
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$33.85
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$828.60
<i>Media página</i>	\$414.30
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$24.69

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

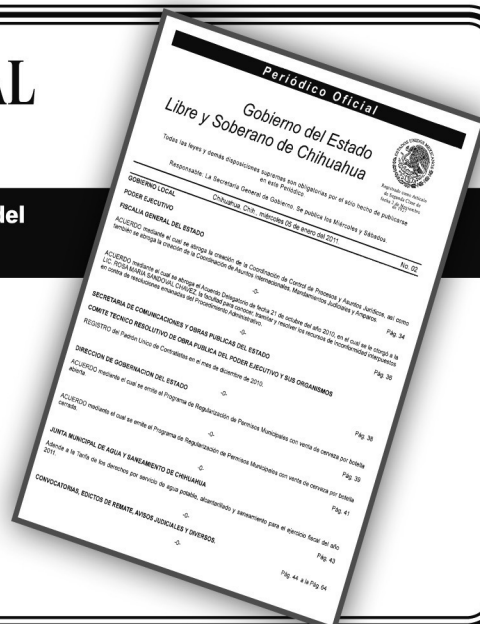
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx